



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

**SECRETARÍA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgtró : 01350228

**ACTA Nº 02/2024**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:06 horas del día 29 de febrero de 2024, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D<sup>a</sup>. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D<sup>a</sup>. Ofelia Alvarado Santana, D<sup>a</sup> Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor, D<sup>a</sup> Olga Cáceres Peñate, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D<sup>a</sup> Ana María Mayor Alemán, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida, D. Juan José Ramos López y D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López.

No asisten y se tienen por excusados los Sres. Concejales: D. José Mario Bordón Vera, D. Pedro Sánchez Vega y D<sup>a</sup> Jassary Alvarado Valiño.

No asiste la la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Noemí Naya Orgeira.

Con la asistencia del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Antes de comenzar la sesión plenaria, la Presidencia propone hacer un minuto de silencio por los dos Guardias Civiles fallecidos en acto de servicio, y por los diez fallecidos en el incendio de Valencia. Manifiesta las condolencias de todos los miembros de la Corporación a familiares, compañeros y amigos de los fallecidos.

## **ORDEN DEL DIA**

### **I.- PARTE RESOLUTIVA.**

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ENERO DE 2024.**

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2024.



Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal La Fortaleza: D<sup>a</sup> Ana María Mayor Alemán, quien manifiesta que antes de pasar a la votación del acta quisiera hacer constar 3 cuestiones.

La primera es que el acta es el reflejo fiel de lo que se dice en cada una de las sesiones, podría borrarse o modificarse alguna intervención a petición del propio interviniente, pero nunca a petición de un tercero. Dicho ésto se reitera en la exposición realizada en el pleno de diciembre en cuanto a la moción que presentaba el Grupo de Gobierno para avalar la idoneidad de la declaración como Bien de Interés Cultural del lenguaje silbado de Canarias. No sólo se reitera en las palabras mencionadas en la sesión de diciembre, sino que además indica en la propia sesión cuáles son las fuentes a las que se ha remitido. También quiere hacer constar que ella no ha dicho en su intervención del pleno de diciembre que el señor Trapero dijera que él nunca había dicho, ni escrito, ni pensado que el silbo Gomero sea mejor, ni más auténtico, ni más antiguo que el resto de los silbos que se han conservado en Canarias, afirma que ésto ella no lo ha dicho, y se remite al acta para ello, y además manifiesta que en ningún momento se dirigió de manera despectiva a ningún ponente como él sí afirma en su carta o en su correo, en este caso.

Y también quiere hacer constar una tercera parte, y es que el objeto único y principal de la moción es dar el aval para que el lenguaje silbado de Canarias sea declarado como Bien de Interés Cultural, no le queda muy claro cuál es ese lenguaje silbado de Canarias, pero bueno, dicho ésto, quiere dejar constancia de que sean los entendidos en la materia los que dialoguen y lleguen a los consensos necesarios para salvaguardar un Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad declarado en el 2009 por la UNESCO.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:26&id=46>

## **2.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA TARIFA 1 DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.**

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco: D. Ramón Leví Ramos Sánchez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Técnico, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Expediente N° 10080/2024**

**Procedimiento: ACTUALIZACIÓN DE TARIFA URBANA T1 DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE MOVILIDAD (TRÁFICO Y TRANSPORTES), RELATIVA A LA APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA SOLICITUD A LA COMISIÓN DE PRECIOS DE CANARIAS DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TARIFA URBANA T1 DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

Que emite el técnico D. Kevin Calero Doreste, en calidad de Economista, funcionario de este Ayuntamiento, adscrito al área de Contratación Administrativa.

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- La situación económica actual, del municipio de Santa Lucía de Tirajana, se ha visto sensiblemente modificada desde que se produjo la última revisión del régimen tarifario del Servicio de Auto-taxis que entró en vigor a finales de abril de 2016 (Orden de 9 de marzo de 2016, publicada en el BOC N° 83 del viernes 29 de Abril de 2016).*

*El servicio de taxis de Santa Lucía de Tirajana se ha visto marcado desde entonces por una serie de circunstancias globales y externas que han afectado, afectan y pueden afectar en los próximos años al sector, tales como aquellas asociadas a la pandemia del COVID, los incrementos en el precio de la energía y los combustibles o los conflictos bélicos de Israel-Palestina y Rusia-Ucrania, que han alterado el comportamiento habitual de los clientes, tanto residentes como turistas.*

*Además, se ha producido, en el último año, un importante cambio exógeno que ha afectado a todo el sistema de transporte público de la isla, como es la entrada en vigor de la subvención del 100% del transporte de guaguas urbanas e interurbanas, para aquellos viajeros que cumpliendo una serie de requisitos (residentes o jóvenes o mayores) usen dicho servicio con asiduidad (15 viajes al mes hasta finales de 2023 y 10 viajes de promedio trimestral a partir de enero de 2024).*

*En este contexto, el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias acordó con las federaciones mayoritarias y representativas del sector del taxi la revisión y actualización de las tarifas interurbanas de este servicio público de transporte, ya que se mantenían invariables desde el año 2017.*

*Como resultado de dicha negociación, se aprobó la ORDEN de 14 de marzo de 2023, por la que se modifican los importes de la tarifa «T3» del servicio interurbano de transporte público discrecional en vehículos auto-taxis prestado en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC N.º 059, de viernes 24 de marzo de 2023), cuya corrección de errores fue publicada en el BOC n.º 72, de jueves 13 de abril de 2023.*

*Por todo ello, el colectivo de profesionales del taxi del municipio de Santa Lucía de Tirajana, a través de la asociación que engloba al 100% de las licencias: la “Asociación Taxis Santa Lucía - Ratavesan”, demanda al Ayuntamiento la Revisión del Régimen Tarifario del Servicio de Auto-taxi y la modificación de la Tarifa urbana «T1».*

*SEGUNDO.- La tarifa urbana «T1» es aquella que se aplica a los servicios que discurren íntegramente por zonas urbanas, dentro de los límites territoriales establecidos por el ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (BOC núm. 157, de viernes 10 de agosto de 2012).*



La tarifa urbana «T1» vigente en Santa Lucía de Tirajana fue fijada mediante la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de 9 de marzo de 2016, publicada en el BOC N.º 83, de viernes 29 de abril de 2016. Se extrae de dicha publicación:

TARIFA «T1» VIGENTE	
Bdb diurna (06:00 a 22.00 horas):	2,40 €
Bdb nocturna (22:00 a 06:00 horas):	3,00 €
Bdb festivos:	3,00 €
Bdb (24,31 Dic , 5 ene) de 06:00 a 22.00 horas:	3,00 €
Kilometro recorrido:	0,63 €
Hora de espera:	12,50 €
Carrera mínima (24 y 31 Dic.) 22:00 a 06:00 horas:	5,00 €
Metros Bdb	1.032
RadioTaxi	0,50 €
Bultos	0,00 €
Valor del Salto en €	0,05 €

\* Bdb: Bajada de bandera

TERCERO.- El apartado 1b) del referido artículo 17 del Decreto 74/2012, establece que las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.

Además, el artículo 2, apartado b) vincula ese equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio, además de a las tarifas, al número de autorizaciones y licencias de la actividad, mientras que el apartado c) indica que se debe velar por “La universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios”.

En el mismo sentido, la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en Taxis en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana (B.O.P de Las Palmas N.º 56, de fecha 1 de Mayo de 2.015), en su Artículo 35 Revisión de las Tarifas, establece que “Las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.”

CUARTO.- Conforme al Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, las modificaciones de tarifas de los servicios de competencia local sometidos al régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, que no sean prestados por las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante órganos exclusivamente dependientes de ellas, se han de iniciar con la solicitud de la entidad que los realice ante la Corporación Local, dirigida al Presidente de la Comisión Territorial de Precios correspondiente.

En conclusión, las tarifas estimadas deberán abarcar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, conforme al número de autorizaciones y licencias existentes. Además,



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

aunque las tarifas urbanas son competencia municipal, cualquier modificación sobre las mismas, se ha de realizar mediante solicitud de variación por parte del Ayuntamiento al Gobierno de Canarias, debiendo la misma estar justificada mediante un informe económico que avale los cambios.

QUINTO.- Sentado lo anterior, en fecha 19/10/2023, se emitió informe de necesidad suscrito por el arquitecto técnico municipal Juan Pedro Campos Trujillo y por el Concejal Delegado del departamento de Movilidad (Tráfico y Transporte) procediéndose a la iniciación del Expediente 31548/2023 para la contratación, a una empresa especializada, de un servicio de asistencia técnica en el que se analice el coste del servicio del auto-taxi en condiciones normales de productividad y organización, conectado con la realidad actual de las licencias existentes, en base a su estructura de costes, desglosada en sus distintos componentes y con una descripción de los elementos que conforman la explotación del servicio urbano de auto-taxi en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, es decir los servicios que discurren tanto íntegramente por el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, como los que se presten en áreas metropolitanas o en zonas de prestación conjunta establecidas a este efecto.

Todo ello, con el fin de analizar y adecuar, en su caso, la tarifa urbana actuales de los auto-taxis en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Dicho estudio fue adjudicado a la empresa ORPYME Consultores SCP, en virtud de decreto n.º 2023-7542, de 2 de noviembre de 2023, del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, Cementerios, Relación con el Instituto Tecnológico de Canarias, Movilidad, Transporte y Santa Lucía Casco.

SEXTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 y registro de entrada n.º 2023-E-RE-22631, ORPYME Consultores SCP. presenta en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el estudio objeto del contrato, denominado "SERVICIO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ANÁLISIS Y ADECUACIÓN DE LAS TARIFAS URBANAS ACTUALES DE LOS AUTOTAXIS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, MEDIANTE ESTUDIO DE COSTES E INGRESOS EN CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO CONECTADO CON LA REALIDAD ACTUAL DE LAS LICENCIAS EXISTENTES" el cual contiene los datos y razonamientos de naturaleza económica necesarios, realizando un análisis exhaustivo de los ingresos y costes derivados de la prestación del servicio, que puedan justificar la modificación de las tarifas urbanas,

El estudio, una vez realizado el diagnóstico de la situación actual y definiendo la estructura de costes y la estimación de ingresos, finaliza con una propuesta de nueva tarifa urbana «T1».

**INFORME**

El estudio sigue un esquema metodológico, dando cabida a la participación activa de los profesionales que explotan el servicio de taxi en Santa Lucía de Tirajana, justificándose reuniones con los responsables de la "Asociación Taxis Santa Lucía - Ratavesan", entidad que aglutina al 100% de los profesionales del sector del taxi en el municipio, mediante la realización de encuestas/formularios y entrevistas personales con los titulares de las licencias que participaron en el estudio (el 22% del total del colectivo). Además, se apoya en datos obrantes en la Administración Municipal, así como en informaciones y estadísticas oficiales referentes a los vehículos, población, entre otros.

Del análisis del contenido del estudio destacan los siguientes aspectos:

I.- El municipio de Santa Lucía de Tirajana ha experimentado un crecimiento constante en los últimos años en su población, pues contaba con 69.178 habitantes en 2016, año en que se produjo la última revisión de la tarifa urbana, pasando a situarse en 74.560 habitantes a finales de 2022. Pero, de acuerdo con los últimos datos aportados por el INE, la población del municipio alcanzó los 75.677 habitantes a finales de 2023. Esto se traduce en que, en los últimos siete años (2016-2023) se ha



producido un incremento de la población del municipio en casi 6.500 personas, es decir un crecimiento del 9,39%. De ellos 37.587 son hombres y 38.090 mujeres.

Del total de población existente en el municipio a finales del 2022, el 14,2% se encuentra en la franja de menos de 15 años, un 74,5% en la franja de 15 a 64 años y un 11,3%, mayores de 64 años.

II.- El municipio cuenta con 13 núcleos poblacionales de los que 4 dan cabida a más de 10.000 habitantes cada uno, 2 albergan entre 1000 y 10.000 habitantes y 7 menos de 1000 habitantes, por lo que su propia conformación geográfica funciona como polo generador de posibles clientes potenciales del sector del taxi.

Asimismo, por su capacidad de concentración de personas, podemos destacar otros polos de generación potencial de clientes existentes en Santa Lucía de Tirajana, dependiendo de su tipología, como son, 40 centros educativos públicos, 10 centros sanitarios, diversos centros culturales o de ocio, entre los que destacan, por su potencial generador de usuarios, 3 de ellos: Ateneo Municipal, Teatro Víctor Jara y La Karpa; un importante número de instalaciones deportivas repartidas por el municipio y otros puntos de atracción de personas en el ámbito comercial, como son el Centro Comercial Atlántico Vecindario o la zona peatonal de la Avenida de Canarias, y turístico, dígase el Museo y Centro de interpretación de La Fortaleza o la Playa de Pozo Izquierdo.

III.- El municipio de Santa Lucía de Tirajana no cuenta con una red de transporte municipal propia, más allá de las licencias de taxis que operan en el territorio. Únicamente cuenta con sendos servicios de guaguas gestionados por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, organismo dependiente del Cabildo de Gran Canaria, que autoriza a través de concesión pública, su explotación a dos entidades:

- Concesión a SALCAI-UTINSA, S.A., encargada de las líneas interurbanas que operan desde y hacia el municipio. Cuenta con diversas líneas que, en su recorrido entre Las Palmas de Gran Canaria y el Sur de la isla, realizan paradas en el entorno de la GC1, a su paso por el término municipal. A su vez, hay cuatro líneas, las números 19, 25, 34 y 36, que incluyen en su trayecto un recorrido interno por el municipio.
- Concesión a GUAGUAS GUMIDAFE SL, para la explotación de las líneas urbanas, dentro del municipio. Cuenta con un total de 4 líneas circulares que unen los barrios del casco y la costa.

Los precios, para aquellos casos en los que la tarifa no está bonificada al 100%, en el caso de las líneas interurbanas, oscilan entre 1,4 €/trayecto para recorridos cortos y los 3,20 €/trayecto en desplazamientos más largos hasta la zona de medianías. Por su parte, en las líneas urbanas el precio es único y asciende a 1,3 €/trayecto.

IV.- El municipio de Santa Lucía de Tirajana cuenta en la actualidad con 59 licencias de taxis, todas ellas pertenecientes a la asociación de radio taxis RATAVESAN y a su vez adscritos SOCOMTAXI (Sociedad de Comercialización del Taxi de Gran Canaria), cuyo objetivo es el de comercializar el taxi del Sur de Gran Canaria. De ellas sólo 9 están adaptadas para personas con movilidad reducida.

Los vehículos con los que se presta el servicio presentan como característica que casi un tercio de ellos (el 32,20%) tienen una antigüedad superior a 10 años y sólo 18 unidades (el 30,51%) presenta una antigüedad inferior a cinco años. El 66,10 % de los vehículos tienen motor diesel y el 33,90 % de los vehículos tienen motores híbridos (eléctrico+gasolina).

En cuanto a los regímenes de explotación, el 36,64% está conducido únicamente por el/la titular de la licencia, el 31,58% únicamente por un asalariado/a, el 24,56% por el titular y un asalariado/a y el 7,02% restante por dos asalariados/as.

V.- La ratio de número de licencias por habitantes de los municipios de Gran Canaria arroja como resultado que en Santa Lucía de Tirajana existe una licencia de taxi por cada 1.263 habitantes. Solo se encuentran por encima de este ratio los municipios de Firgas (1 taxi por cada 2.527 habitantes) y Valsequillo (1 taxi por cada 1.355 habitantes) y muy alejada de la media (1 taxi por cada 776



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

habitantes) y también muy lejos de los dos únicos municipios con mayor volumen de población en la isla: Las Palmas de G. C. (1 taxi por cada 233 habitantes) y Telde (1 taxi por cada 439 habitantes).

VI.- El recorrido tipo de los servicios prestados con origen en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana y que discurren con destino en el mismo término municipal, bajo tarifa urbana, como resultado del tratamiento de la información suministrada por los y las titulares entrevistados y encuestados, se ha establecido en 2,10 kilómetros de media.

X.- En lo que a la tipología de clientes se refiere, el 63,46 % de los usuarios de taxis son mujeres, frente al 36,54 % que son hombres. De entre el grupo de mujeres usuarias casi el 43% tiene entre 30 y 50 años y más del 13% supera los 50 años. Por su parte, en el caso de los hombres algo más del 51% se encuentra en el rango comprendido entre los 30 y 50 años y casi el 13% excede de los 50 años.

Los principales motivos expuestos por los clientes, para tomar un taxi, los dos primeros son “Comprar en el supermercado”, e “Ir al Centro de Salud”, con un 20,34%, respectivamente, seguidos del motivo “Ir a trabajar en Santa Lucía” con un peso de 16,95%, del de “Dejar o recoger hijos/hijas al centro educativo”, con un 13,56%, “Cobrar la prestación por desempleo” que alcanza un peso del 10,17% y, por último, los motivos “Salir de fiesta”, e “Ir a gestiones administrativas”, con un 6,78% cada una.

VII.- Los ingresos obtenidos por los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Lucía de Tirajana proceden en casi un 90% de servicios prestados con origen en el término municipal y discurren fundamentalmente con destino en el mismo término municipal bajo tarifa urbana.

Concretamente, el número promedio de servicios realizados por los taxis se realizan en un 89% aplicando la tarifa urbana T1 y sólo un 11% aplicando la interurbana T3. Además, el 63,5% de los servicios los realizan taxis, explotados por dos conductores y sólo el 36,5% por aquellos explotados por un único conductor. De todo ello se concluye que aproximadamente el 60% de los ingresos totales provienen de la aplicación de la tarifa urbana T1 y el 40% de la T3.

VIII.- La estructura de costes obtenida se subdivide dependiendo si el vehículo es explotado por una o por 2 personas. De esta forma obtenemos la siguiente estructura de costes:

- Explotación exclusiva de una persona (48.873 km de media anual): coste total por kilómetro recorrido de 0,9195 € en vehículo diesel y 0,8956 € en híbrido.
- Explotación con dos personas (83.916 km de media anual): coste total por kilómetro recorrido de 0,8926 € en vehículo diesel y 0,8626 € en híbrido.

Prorrateando los costes de cada tipo de vehículo en función del porcentaje que representa cada uno en el total de licencias de taxis, se obtiene que el coste total medio por kilómetro recorrido es de 0,9114 € para vehículos explotados por una persona y de 0,8824 € para vehículos explotados por dos personas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el recorrido medio en tarifa urbana se sitúa en 2,10 kms según el estudio, el coste del servicio tipo urbano diurno en Santa Lucía de Tirajana sería de 3,83 € para licencias explotadas con una persona y de 3,71 € para los explotados por dos personas.



IX.- El ingreso medio, obtenido a partir del coste del servicio tipo y aplicando el beneficio industrial previsto (6%<sup>1</sup>) sería, para una carrera de 2,10 kms de 4,06 € en licencias explotadas por una sola persona y 3,93 € para las explotadas por dos personas.

XI.- El sistema tarifario vigente del servicio de auto-taxis aplicable al municipio, contempla dos tarifas:

- Tarifa interurbana T3. Aprobada mediante ORDEN de 14 de marzo de 2023, por la que se modifican los importes de la tarifa «T3» del servicio interurbano de transporte público discrecional en vehículos auto-taxis prestado en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC Nº 059 del viernes 24 de marzo de 2023), cuya corrección de errores fue publicada en el BOC n.º 72, de jueves 13 de abril de 2023. Su variación con la anterior tarifa aprobada en 2017 (DECRETO 246/2017, de 26 de diciembre), es la siguiente:

	TARIFA T3 2023	Inc.	TARIFA T3 2017
<i>Carrera mínima de percepción</i>			
<i>Días laborables desde las 6:00 hasta las 22:00 horas</i>	3,85 €	22,2%	3,15 €
<i>Días laborables desde las 22:00 hasta las 6:00 horas del día siguiente Domingos y festivos desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas</i>	4,25 €	23,2%	3,45 €
<i>Días del periodo navideño (24 y 31 de diciembre, 5 de enero) desde las 22:00 hasta las 24:00 horas del día siguiente</i>	6,54 €		
<i>Mínimo de percepción los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero (desde las 22,00 horas hasta las 9,00 horas del día siguiente)</i>			6,14 €
<i>Mínimo de percepción los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero (desde las 9,00 horas a las 22,00 horas):</i>			4,50 €
<i>Metros que incluye la carrera mínima de percepción</i>	1500	0,00%	1500
<i>Kilómetro recorrido</i>			
<i>Días laborables desde las 6:00 hasta las 22:00 horas</i>	1,35 €	22,10%	1,10 €
<i>Días laborables desde las 22:00 hasta las 6:00 horas del día siguiente Domingos y festivos desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas</i>	1,55 €	23,0%	1,26 €
<i>Días del periodo navideño (24 y 31 de diciembre, 5 de enero) desde las 22:00 hasta las 24:00 horas del día siguiente</i>	1,55 €	23,0%	1,26 €
<i>Hora de espera</i>			
<i>Días laborables desde las 6:00 hasta las 22:00 horas</i>	18,50 €	22,9%	15,05 €
<i>Días laborables desde las 22:00 hasta las 6:00 horas del día siguiente Domingos y festivos desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas</i>	18,50 €	22,9%	15,05 €
<i>Días del periodo navideño (24 y 31 de diciembre, 5 de enero) desde las 22:00 hasta las 24:00 horas del día siguiente</i>	18,50 €	22,9%	15,05 €
<i>Suplementos</i>			
<i>Suplemento por servicio de radio-taxi</i>	0,60 €	20,0%	0,50 €
<i>Suplemento por servicio con origen o destino en recintos aeroportuarios o portuarios</i>	2,10 €	23,5%	1,70 €

- Tarifa urbana T1. La vigente tarifa urbana de Santa Lucía de Tirajana (Orden de 9 de marzo de 2016) en comparación con la propuesta presentada en el estudio y con la de los Ayuntamientos de Gran Canaria que cuentan con tarifa urbana T1, es la siguiente:

<sup>1</sup> Según la Recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario, emitida por la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, concluye que el 6% para el beneficio industrial puede ser de aplicación a los contratos de servicios públicos.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Tarifas Urbana Municipio de	Santa Lucía de Tirajana propuesta 2024	Inc	Santa Lucía de Tirajana 2016	Telde 2023	Inc.	Telde 2016	Ingenio 2023	Inc	Ingenio 2016	Las Palmas de GC 2023	Inc	Las Palmas de GC 2018	Aguimes 2016
Bajada de bandera diurna	3,10 €	29,2%	2,40 €	2,95 €	22,9%	2,40 €	2,70 €	12,5%	2,40 €	2,95 €	22,9%	2,40 €	2,40 €
Bajada de bandera nocturna	3,50 €	16,7%	3,00 €	3,60 €	20,0%	3,00 €	3,40 €	13,3%	3,00 €	3,65 €	21,7%	3,00 €	3,00 €
Bajada de bandera festivos	3,50 €	16,7%	3,00 €	3,60 €	20,0%	3,00 €	3,40 €	13,3%	3,00 €	3,65 €	21,7%	3,00 €	3,00 €
Bajada de bandera Navidad (24, 31 Dic. Y 5 Ene) de 6 a 22 h.	3,50 €	16,7%	3,00 €	3,60 €			3,40 €	13,3%	3,00 €	3,65 €	21,7%	3,00 €	3,00 €
Metros de la Bajada de Bandera	1.000	-3,1%	1.032	1.032	0,0%	1.032	1.032	0,0%	1.032	1.032	0,0%	1.032	1.032
Bajada de bandera Navidad (25 Dic. 1 y 6 Ene) de 9 a 22										4,30 €	19,4%	3,60 €	
Kilómetro recorrido			0,63 €			0,63 €	0,75 €	19,0%	0,63 €				0,63 €
Kilómetro recorrido entre 6:00-22:00	0,80 €	27,0%		0,80 €						0,80 €	14,3%	0,70 €	
Kilómetro recorrido entre 22:00-6:00	0,90 €	42,9%		0,85 €						0,85 €	13,3%	0,75 €	
Hora de espera			12,50 €			13,72 €	15,40 €	12,2%	13,72 €				13,72 €
Hora de espera entre 6:00-22:00	15,87 €	27,0%		16,34 €	19,1%					16,00 €	10,3%	14,50 €	
Hora de espera entre 22:00-6:00	17,86 €	42,9%		17,42 €	27,0%					18,00 €	20,0%	15,00 €	
Suplementos													
Carrera mínima Nochebuena y Nochevieja 22:00-6:00)	5,65 €	13,0%	5,00 €			5,60 €	6,14 €	9,6%	5,60 €				6,00 €
Carrera mínima Nochebuena y Nochevieja 22:00-9:00)				6,45 €	15,2%					6,20 €	10,7%	5,60 €	



Tarifas Urbana Municipio de	Santa Lucía de Tirajana propuesta 2024	Inc	Santa Lucía de Tirajana 2016	Telde 2023	Inc.	Telde 2016	Ingenio 2023	Inc	Ingenio 2016	Las Palmas de GC 2023	Inc	Las Palmas de GC 2018	Agüimes 2016
Radio-Taxi	0,50 €	0,0%	0,50 €	0,50 €	0,0%	0,50 €	0,50 €	0,0%	0,50 €	0,50 €	0,0%	0,50 €	0,50 €
Entradas y salidas del muelle										0,70 €	0,0%	0,70 €	
Bultos	0,35 €	35%	0,00 €	0,00 €	-100,0%	0,15 €	0,35 €	0,0%	0,35 €	0,35 €	0,0%	0,35 €	0,15 €

VISTO.- Que de acuerdo con los datos extraídos del informe se puede concluir lo siguiente:

- ✓ La población del municipio mantiene un ritmo estable de crecimiento en los últimos 7 años, acumulando un crecimiento cercano a las 6.500 personas (9,39%).
- ✓ Santa Lucía de Tirajana cuenta con una baja ratio de licencias de taxi por habitantes, contando con una licencia para cada 1.263 habitantes, muy lejos de la media de la isla (1 taxi por cada 776 habitantes) y de los dos municipios con mayor volumen de población: Las Palmas de G. C. (1 taxi por cada 233 habitantes) y Telde (1 taxi por cada 439 habitantes).
- ✓ El perfil del usuario del taxi en el municipio de Santa Lucía de Tirajana es principalmente mujer (más de un 63%), mayor de 30 años (56%), que usa el taxi para ir al supermercado, al centro de salud, a llevar o recoger a los niños o a cobrar la prestación por desempleo (casi el 65% del total de casos).
- ✓ Casi el 90% de los servicios se prestan dentro del término municipal bajo tarifa urbana. Dicha tarifa aporta el 60% del total de ingresos de los taxistas.
- ✓ El crecimiento medio de la tarifa interurbana aprobada en 2023 por el Gobierno de Canarias, respecto de la anterior aprobada en 2017, es de aproximadamente un 22,5%.
- ✓ La propuesta de actualización de la tarifa urbana obtenida sitúa al municipio de Santa Lucía de Tirajana en valores cercanos a las recientemente actualizadas tarifas de municipios como Las Palmas de Gran Canaria y Telde y ligeramente por encima de la de Ingenio. Si bien hay que tener en cuenta que en dichos municipios existen factores de gran influencia sobre el sector como son la capacidad de operar en el muelle (caso de Las Palmas de Gran Canaria) o en el aeropuerto (caso de Telde e Ingenio), con el importante número de clientes potenciales que dichos puntos aportan al servicio en esos municipios.

Por tanto, del estudio se desprende que el uso de los servicios de taxi en Santa Lucía de Tirajana es eminentemente social y no vinculado a la actividad económica de los usuarios, de acuerdo con el perfil de éstos (principalmente mujeres cercanas a los 50 años o incluso mayores) y el motivo de uso (supermercado, acceso a servicios sanitarios y a centros escolares o relacionados con las prestaciones por desempleo).

VISTO.- Que la renta bruta media de los habitantes de Santa Lucía de Tirajana, de acuerdo con los últimos datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística (años 2016 – 2021), ha crecido de modo constante en ese periodo pasando de los 18.966 euros anuales en 2016, a los 20.132 euros en 2021, lo que supone un crecimiento del 6,2% en el periodo. Por su parte, la renta media disponible ha crecido en un 1,62% en el periodo, al pasar de los 16.488 euros anuales en 2016 a los 16.714 euros.

VISTO.- Que, de la propuesta de tarifa urbana obtenida en el informe, los valores que más afectan al precio final a abonar por los usuarios son el referido a la “Bajada de bandera diurna” y al “Kilómetro recorrido”.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*VISTO.- Que, la tarifa propuesta para la Bajada de Bandera diurno es de 3,10€, lo que supone un incremento del 29,17% respecto a la tarifa anterior cifrada en 2,40€. No obstante, desde el Ayuntamiento se propone incrementar dicha tarifa hasta los 3,00€, lo que supone un incremento del 25%, considerando que el incremento en la renta media de los habitantes de Santa Lucía de Tirajana es de 1,62% (6,2% en términos brutos de media), de forma que se reduzca el impacto económico de la medida en la población, al mismo tiempo que se alinea con las pretensiones del colectivo de taxistas del municipio.*

*VISTO.- Que la propuesta de bajada del concepto “Metros de la Bajada de Bandera” de los vigentes 1.032 metros a 1.000 metros, supondría en la práctica que Santa Lucía de Tirajana fuera el único municipio que cuenta con tarifa urbana T1 en Gran Canaria, con dicho módulo diferente al resto de municipios, lo que podría suponer un sobrecoste para los taxistas, al tener que recalibrar de forma exclusiva sus taxímetros en dicho parámetro y también en cada ocasión en la que el vehículo deba superar la Inspección técnica.*

*VISTO.- Que se establece una tarifa de suplemento por “bultos” de 0,35 € (actualmente está en 0,00 € conforme a lo establecido en la Orden de fecha 27 de mayo de 2014), lo que implica un incremento del 35% respecto a la tarifa anterior. Sin embargo, la aplicación de dicha tarifa viene amparada en la tipología de los servicios requeridos en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, aunque contraviene lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Servicio de Taxi, que establece en su apartado 1.h) que “los usuarios del servicio de taxi gozan del derecho al transporte gratuito de su equipaje”, en las condiciones y bajo los requisitos que se establecen en el mismo. Además, considerando que los servicios que puedan implicar la existencia de bultos son, mayoritariamente, los prestados con origen o destino a recintos aeroportuarios y portuarios, ya se contempla en las tarifas T3 un “Suplemento por servicio con origen o destino en recintos aeroportuarios o portuarios” de 2,10 €/trayecto, aprobadas por la Orden de 14 de marzo de 2023, que ha sido objeto de modificaciones posteriores, no alterando lo mencionado anteriormente.*

*Por todo cuanto antecede, se propone la modificación de la propuesta de tarifa, con el siguiente resultado:*

Tarifas Urbana Municipio de Santa Lucía de Tirajana	Tarifa Propuesta	Tarifa según Estudio	Tarifa Vigente
Bajada de bandera diurna	3,00 €	3,10 €	2,40 €
Bajada de bandera nocturna	3,50 €	3,50 €	3,00 €
Bajada de bandera festivos	3,50 €	3,50 €	3,00 €
Bajada de bandera Navidad (24, 31 Dic. Y 5 Ene) de 6 a 22 h.	3,50 €	3,50 €	3,00 €
Metros de la Bajada de Bandera	1.032	1.000	1.032
Kilómetro recorrido			0,63 €
Kilómetro recorrido entre 6:00-22:00	0,80 €	0,80 €	
Kilómetro recorrido entre 22:00-6:00	0,85 €	0,90 €	
Hora de espera			12,50 €
Hora de espera entre 6:00-22:00	15,87 €	15,87 €	
Hora de espera entre 22:00-6:00	17,86 €	17,86 €	
Suplementos			



Tarifas Urbana Municipio de Santa Lucía de Tirajana	Tarifa Propuesta	Tarifa según Estudio	Tarifa Vigente
Carrera mínima Nochebuena y Nochevieja 22:00-6:00)	5,65 €	5,65 €	5,00 €
Radio-Taxi	0,50 €	0,50 €	0,50 €
Bultos	0,00 €	0,35 €	0,00 €

En base al artículo 2.2.c) del Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, por el que se establece que a la solicitud se adjuntará la documentación relativa a las tarifas vigentes, o en caso contrario, la manifestación expresa de no haber recaído anteriormente esta clase de autorización, así como el nuevo precio o tarifas solicitadas, indicando, en su caso, el porcentaje de incremento, resultando lo siguiente:

Tarifa urbana T1:

Tarifas Urbana Municipio de Santa Lucía de Tirajana	Tarifa Propuesta	Incremento o Tarifa propuesta	Tarifa Vigente
Bajada de bandera diurna	3,00 €	25%	2,40 €
Bajada de bandera nocturna	3,50 €	16,67%	3,00 €
Bajada de bandera festivos	3,50 €	16,67%	3,00 €
Bajada de bandera Navidad (24, 31 Dic. Y 5 Ene) de 6 a 22 h.	3,50 €	16,67%	3,00 €
Metros de la Bajada de Bandera	1.032	0%	1.032
Kilómetro recorrido	-	-	0,63 €
Kilómetro recorrido entre 6:00-22:00	0,80 €	-	-
Kilómetro recorrido entre 22:00-6:00	0,85 €	-	-
Hora de espera		-	12,50 €
Hora de espera entre 6:00-22:00	15,87 €	-	-
Hora de espera entre 22:00-6:00	17,86 €	-	-
<b>Suplementos</b>	-	-	-
Carrera mínima Nochebuena y Nochevieja 22:00-6:00)	5,65 €	13%	5,00 €
Radio-Taxi	0,50 €	0%	0,50 €
Bultos	0,00 €	0%	0,00 €

ANEXO I

EVOLUCIÓN DE LA RENTA BRUTA Y DISPONIBLE 2016 A 2021 EN GRAN CANARIA							
Municipio	Renta Bruta 2021	Renta Disponible 2021	Renta Bruta 2016	Renta Disponible 2016	Variac. Renta Bruta 2021-2016	Variac. Renta Disponible 2021-2016	Población 2021
Santa Brígida	37.735 €	27.469 €	35.904 €	28.372 €	5,10%	-3,18%	18.341
Las Palmas de Gran Canaria	29.269 €	22.061 €	27.694 €	22.682 €	5,69%	-2,74%	378.797
Arucas	25.488 €	21.529 €	23.280 €	19.511 €	9,48%	10,34%	38.369
Firgas	24.233 €	20.596 €	21.549 €	18.340 €	12,46%	12,30%	7.581



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Agaete	24.611 €	20.449 €	21.760 €	18.460 €	13,10%	10,77%	5.633
Teror	23.651 €	19.859 €	21.830 €	18.520 €	8,34%	7,23%	12.667
Telde	24.317 €	19.554 €	22.354 €	18.851 €	8,78%	3,73%	102.472
Vega de San Mateo	23.583 €	19.382 €	21.130 €	18.020 €	11,61%	7,56%	7.682
Artenara	21.370 €	19.298 €	17.114 €	14.848 €	24,87%	29,97%	1.030
Santa M <sup>ª</sup> de Guía	23.022 €	19.228 €	20.414 €	17.391 €	12,78%	10,56%	13.838
Gáldar	22.951 €	19.054 €	20.582 €	17.563 €	11,51%	8,49%	24.567
Valsequillo	24.146 €	18.989 €	21.589 €	18.212 €	11,84%	4,27%	9.490
Moya	22.802 €	18.866 €	19.897 €	17.148 €	14,60%	10,02%	7.870
Agüimes	23.043 €	18.319 €	20.992 €	15.894 €	9,77%	15,26%	32.067
Ingenio	21.595 €	18.138 €	19.963 €	17.147 €	8,18%	5,78%	31.932
Tejeda	20.137 €	17.986 €	17.576 €	15.367 €	14,57%	17,04%	1.813
San Bartolomé de Tirajana	24.452 €	17.605 €	22.598 €	18.987 €	8,20%	-7,28%	52.936
Santa Lucía de Tirajana	20.132 €	16.714 €	18.966 €	16.448 €	6,15%	1,62%	74.560
Valleseco	20.570 €	16.705 €	16.909 €	14.825 €	21,65%	12,68%	3.750
Mogán	20.901 €	16.094 €	20.721 €	17.649 €	0,87%	-8,81%	20.331
La Aldea de San Nicolás	17.897 €	14.433 €	15.818 €	13.876 €	13,14%	4,01%	7.536
<b>Gran Canaria</b>	<b>23.615 €</b>	<b>19.158 €</b>	<b>21.364 €</b>	<b>18.005 €</b>	<b>10,54%</b>	<b>6,40%</b>	

Fuente: INE

Teniendo en cuenta el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicios, que se inserta a continuación:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*PRIMERO.- La situación económica actual, del municipio de Santa Lucía de Tirajana, se ha visto sensiblemente modificada desde que se produjo la última revisión del régimen tarifario del Servicio de Auto-taxis que entró en vigor a finales de abril de 2016 (Orden de 9 de marzo de 2016, publicada en el BOC N° 83 del viernes 29 de Abril de 2016).*

*El servicio de taxis de Santa Lucía de Tirajana se ha visto marcado desde entonces por una serie de circunstancias globales y externas que han afectado, afectan y pueden afectar en los próximos años al sector, tales como aquellas asociadas a la pandemia del Covid, los incrementos en el precio de la energía y los combustibles o los conflictos bélicos de Israel-Palestina y Rusia-Ucrania, que han alterado el comportamiento habitual de los clientes, tanto residentes como turistas.*

*Además, se ha producido, en el último año, un importante cambio exógeno que ha afectado a todo el sistema de transporte público de la isla, como es la entrada en vigor de la subvención del 100% del transporte de guaguas urbanas e interurbanas, para aquellos viajeros que cumpliendo una serie de*



requisitos (residentes o jóvenes o mayores) usen dicho servicio con asiduidad (15 viajes al mes hasta finales de 2023 y 10 viajes de promedio trimestral a partir de enero de 2024).

En este contexto, el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias acordó con las federaciones mayoritarias y representativas del sector del taxi la revisión y actualización de las tarifas interurbanas de este servicio público de transporte, ya que se mantenían invariables desde el año 2017.

Como resultado de dicha negociación, se aprobó la ORDEN de 14 de marzo de 2023, por la que se modifican los importes de la tarifa «T3» del servicio interurbano de transporte público discrecional en vehículos auto-taxis prestado en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC Nº 059 del viernes 24 de marzo de 2023), cuya corrección de errores fue publicada en el BOC nº 72 del jueves 13 de abril de 2023.

Por todo ello, el colectivo de profesionales del taxi del municipio de Santa Lucía, a través de la asociación que engloba al 100% de las licencias: la “Asociación Taxis Santa Lucía - Ratavesan”, demanda al Ayuntamiento la Revisión del Régimen Tarifario del Servicio de Auto-taxi y la modificación de la Tarifa urbana «T1».

SEGUNDO.- La tarifa urbana «T1» es aquella que se aplica a los servicios que discurren íntegramente por zonas urbanas, dentro de los límites territoriales establecidos por el ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (BOC núm. 157 de viernes 10 de agosto de 2012).

La tarifa urbana «T1» vigente en Santa Lucía de Tirajana fue fijada mediante la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de 9 de marzo de 2016, publicada en el BOC Nº 83 del viernes 29 de Abril de 2016. Se extrae de dicha publicación:

TARIFA «T1» VIGENTE	
Bdb diurna (06:00 a 22.00 horas):	2,40 €
Bdb nocturna (22:00 a 06:00 horas):	3,00 €
Bdb festivos:	3,00 €
Bdb (24,31 Dic , 5 ene) de 06:00 a 22.00 horas:	3,00 €
Kilometro recorrido:	0,63 €
Hora de espera:	12,50 €
Carrera mínima (24 y 31 Dic.) 22:00 a 06:00 horas:	5,00 €
Metros Bdb	1.032
RadioTaxi	0,50 €
Bultos	0,00 €
Valor del Salto en €	0,05 €

\* Bdb: Bajada de bandera

TERCERO.- El apartado 1b) del referido artículo 17 del Decreto 74/2012, establece que las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Además, el artículo 2, apartado b) vincula ese equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio, además de a las tarifas, al número de autorizaciones y licencias de la actividad, mientras que el apartado c) indica que se debe velar por “La universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios”.*

*En el mismo sentido, la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en Taxis en el Municipio de Santa Lucía (B.O.P de Las Palmas Nº 56, de fecha 1 de Mayo de 2.015), en su Artículo 35 Revisión de las Tarifas, establece que “Las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.”*

*CUARTO.- Conforme al Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, las modificaciones de tarifas de los servicios de competencia local sometidos al régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, que no sean prestados por las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante órganos exclusivamente dependientes de ellas, se han de iniciar con la solicitud de la entidad que los realice ante la Corporación Local, dirigida al Presidente de la Comisión Territorial de Precios correspondiente.*

*En conclusión, las tarifas estimadas deberán abarcar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, conforme al número de autorizaciones y licencias existentes. Además, aunque tarifas urbanas son competencia municipal, cualquier modificación sobre las mismas, se ha de realizar mediante solicitud de variación por parte del Ayuntamiento al Gobierno de Canarias, debiendo la misma estar justificada mediante un informe económico que avale los cambios.*

*QUINTO. -.- La “Asociación Taxis Santa Lucia - Ratavesan”, entidad que aglutina al 100% de los profesionales del sector del taxi en el municipio, presentó con fecha 4 de julio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RE-11142 una solicitud para la suspensión de la aplicación de la Tarifa Urbana del Servicio de Auto-Taxi, identificada como Tarifa 1, en el municipio de Santa Lucia de Tirajana. En dicha solicitud no se aporta una valoración o propuesta de las tarifas que se pretende actualizar.*

*SEXTO.- Sentado lo anterior y con la solicitud de Ratavesan presente, en fecha 19/10/2023, se emitió informe de necesidad suscrito por el arquitecto técnico municipal Juan Pedro Campos Trujillo y por el Concejale Delegado del departamento de Movilidad (Tráfico y Transporte) procediéndose a la iniciación del Expediente 31548/2023 para la contratación, a una empresa especializada, de un servicio de asistencia técnica en el que se analice el coste del servicio del auto-taxi en condiciones normales de productividad y organización, conectado con la realidad actual de las licencias existentes, en base a su estructura de costes, desglosada en sus distintos componentes y con una descripción de los elementos que conforman la explotación del servicio urbano de auto-taxi en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, es decir los servicios que discurren tanto íntegramente por el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, como los que se presten en áreas metropolitanas o en zonas de prestación conjunta establecidas a este efecto.*

*Todo ello con el fin de analizar y adecuar, en su caso, la tarifa urbana actuales de los auto-taxis en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.*

*Dicho estudio fue adjudicado a la empresa ORPYME Consultores SCP, en virtud de decreto nº 2023-7542, de 02/11/2023, del Concejale Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, Cementerios, Relación con el Instituto Tecnológico de Canarias, Movilidad, Transporte y Santa Lucía Casco.*



**SEXTO.** - Con fecha 15/12/2023 y registro de entrada nº 2023-E-RE-22631, ORPYME Consultores SCP. presenta en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el estudio objeto del contrato, denominado "SERVICIO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ANÁLISIS Y ADECUACIÓN DE LAS TARIFAS URBANAS ACTUALES DE LOS AUTOTAXIS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, MEDIANTE ESTUDIO DE COSTES E INGRESOS EN CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO CONECTADO CON LA REALIDAD ACTUAL DE LAS LICENCIAS EXISTENTES" el cual contiene los datos y razonamientos de naturaleza económica necesarios, realizando un análisis exhaustivo de los ingresos y costes derivados de la prestación del servicio, que puedan justificar la modificación de las tarifas urbanas,

El estudio, una vez realizado el diagnóstico de la situación actual y definiendo la estructura de costes y la estimación de ingresos, finaliza con una propuesta de nueva tarifa urbana «T1». Se adjunta como documento anexo 1.

**SEPTIMO.** - Con fechas 4 y 13 de febrero de 2024, se presentan sendos escritos de la misma "Asociación Taxis Santa Lucia - Ratavesan", solicitando, por un lado una copia del informe externo de análisis de las tarifas dentro el municipio y por otro comunicando los paros a realizar, como resultado de una asamblea el 10 de febrero de 2024.

**OCTAVO.** - Se redacta con esta misma fecha un informe técnico que se adjunta como documento anexo número 2 por parte del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, siguiendo las instrucciones del señor Alcalde en la providencia de fecha 20 de febrero de 2024, obrante en el expediente en el que se establece que, de acuerdo a los datos extraídos del informe se puede concluir lo siguiente:

"El estudio sigue un esquema metodológico, dando cabida a la participación activa de los profesionales que explotan el servicio de taxi en Santa Lucía de Tirajana, justificándose reuniones con los responsables de la "Asociación Taxis Santa Lucia - Ratavesan", entidad que aglutina al 100% de los profesionales del sector del taxi en el municipio, mediante la realización de encuestas/formularios y entrevistas personales con los titulares de las licencias que participaron en el estudio (el 22% del total del colectivo). Además, se apoya en datos obrantes en la Administración Municipal, así como en informaciones y estadísticas oficiales referentes a los vehículos, población, entre otros.

Del análisis del contenido del estudio destacan los siguientes aspectos:

I.- El municipio de Santa Lucía de Tirajana ha experimentado un crecimiento constante en los últimos años en su población, pues contaba con 69.178 habitantes en 2016, año en que se produjo la última revisión de la tarifa urbana, pasando a situarse en 74.560 habitantes a finales de 2022. Pero, de acuerdo con los últimos datos aportados por el INE, la población del municipio alcanzó los 75.677 habitantes a finales de 2023. Esto se traduce en que, en los últimos siete años (2016-2023) se ha producido un incremento de la población del municipio en casi 6.500 personas, es decir un crecimiento del 9,39%. De ellos 37.587 son hombres y 38.090 mujeres.

Del total de población existente en el municipio a finales del 2022, el 14,2% se encuentra en la franja de menos de 15 años, un 74,5% en la franja de 15 a 64 años y un 11,3%, mayores de 64 años.

II.- El municipio cuenta con 13 núcleos poblacionales de los que 4 dan cabida a más de 10.000 habitantes cada uno, 2 albergan entre 1000 y 10.000 habitantes y 7 menos de 1000 habitantes, por lo que su propia conformación geográfica funciona como polo generador de posibles clientes potenciales del sector del taxi.

Asimismo, por su capacidad de concentración de personas, podemos destacar otros polos de generación potencial de clientes existentes en Santa Lucía de Tirajana, dependiendo de su tipología, como son, 40 centros educativos públicos, 10 centros sanitarios, diversos centros culturales o de ocio, entre los que destacan, por su potencial generador de usuarios, 3 de ellos: Ateneo Municipal, Teatro Víctor Jara y La Karpa; un importante número de instalaciones deportivas repartidas por el municipio y otros puntos de atracción de personas en el ámbito comercial, como son el Centro Comercial Atlántico Vecindario o la zona peatonal de la Avenida de Canarias, y turístico, dígase el Museo y Centro de interpretación de La Fortaleza o la Playa de Pozo Izquierdo.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

III.- *El municipio de Santa Lucía de Tirajana no cuenta con una red de transporte municipal propia, más allá de las licencias de taxis que operan en el territorio. Únicamente cuenta con sendos servicios de guaguas gestionados por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, organismo dependiente del Cabildo de Gran Canaria, que autoriza a través de concesión pública, su explotación a dos entidades:*

- *Concesión a SALCAI-UTINSA, S.A., encargada de las líneas interurbanas que operan desde y hacia el municipio. Cuenta con diversas líneas que, en su recorrido entre Las Palmas de Gran Canaria y el Sur de la isla, realizan paradas en el entorno de la GC1, a su paso por el término municipal. A su vez, hay cuatro líneas, los números 19, 25, 34 y 36, que incluyen en su trayecto un recorrido interno por el municipio.*
- *Concesión a GUAGUAS GUMIDAFE SL, para la explotación de las líneas urbanas, dentro del municipio. Cuenta con un total de 4 líneas circulares que unen los barrios del casco y la costa.*

*Los precios, para aquellos casos en los que la tarifa no está bonificada al 100%, en el caso de las líneas interurbanas, oscilan entre 1,4 €/trayecto para recorridos cortos y los 3,20 €/trayecto en desplazamientos más largos hasta la zona de medianías. Por su parte, en las líneas urbanas el precio es único y asciende a 1,3 €/trayecto.*

IV.- *El municipio de Santa Lucía de Tirajana cuenta en la actualidad con 59 licencias de taxis, todas ellas pertenecientes a la asociación de radio taxis RATAVESAN y a su vez adscritos SOCOMTAXI (Sociedad de Comercialización del Taxi de Gran Canaria), cuyo objetivo es el de comercializar el taxi del Sur de Gran canaria. De ellas sólo 9 están adaptadas para personas con movilidad reducida.*

*Los vehículos con los que se presta el servicio presentan como característica que casi un tercio de ellos (el 32,20%) tienen una antigüedad superior a 10 años y sólo 18 unidades (el 30,51%) presenta una antigüedad inferior a cinco años. El 66,10 % de los vehículos tienen motor diesel y el 33,90 % de los vehículos tienen motores híbridos (eléctrico+gasolina).*

*En cuanto a los regímenes de explotación, el 36,64% está conducido únicamente por el/la titular de la licencia, el 31,58% únicamente por un asalariado/a, el 24,56% por el titular y un asalariado/a y el 7,02% restante por dos asalariados/as.*

V.- *La ratio de número de licencias por habitantes de los municipios de Gran Canaria arroja como resultado que en Santa Lucía de Tirajana existe una licencia de taxi por cada 1.263 habitantes. Solo se encuentran por encima de este ratio los municipios de Firgas (1 taxi por cada 2.527 habitantes) y Valsequillo (1 taxi por cada 1.355 habitantes) y muy alejada de la media (1 taxi por cada 776 habitantes) y también muy lejos de los dos únicos municipios con mayor volumen de población en la isla: Las Palmas de G. C. (1 taxi por cada 233 habitantes) y Telde (1 taxi por cada 439 habitantes).*

VI.- *El recorrido tipo de los servicios prestados con origen en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana y que discurren con destino en el mismo término municipal, bajo tarifa urbana, como resultado del tratamiento de la información suministrada por los y las titulares entrevistados y encuestados, se ha establecido en 2,10 kilómetros de media.*

X.- *En lo que a la tipología de clientes se refiere, el 63,46 % de los usuarios de taxis son mujeres, frente al 36,54 % que son hombres. De entre el grupo de mujeres usuarias casi el 43% tiene entre 30 y 50 años y más del 13% supera los 50 años. Por su parte, en el caso de los hombres algo más del 51% se encuentra en el rango comprendido entre los 30 y 50 años y casi el 13% excede de los 50 años.*



Los principales motivos expuestos por los clientes, para tomar un taxi, los dos primeros son “Comprar en el supermercado”, e “Ir al Centro de Salud”, con un 20,34%, respectivamente, seguidos del motivo “Ir a trabajar en Santa Lucía” con un peso de 16,95%, del de “Dejar o recoger hijos/hijas al centro educativo”, con un 13,56%, “Cobrar la prestación por desempleo” que alcanza un peso del 10,17% y, por último, los motivos “Salir de fiesta”, e “Ir a gestiones administrativas”, con un 6,78% cada una.

VII.- Los ingresos obtenidos por los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Lucía de Tirajana proceden en casi un 90% de servicios prestados con origen en el término municipal y discurren fundamentalmente con destino en el mismo término municipal bajo tarifa urbana.

Concretamente, el número promedio de servicios realizados por los taxis se realizan en un 89% aplicando la tarifa urbana T1 y sólo un 11% aplicando la interurbana T3. Además, el 63,5% de los servicios los realizan taxis, explotados por dos conductores y sólo el 36,5% por aquellos explotados por un único conductor. De todo ello se concluye que aproximadamente el 60% de los ingresos totales provienen de la aplicación de la tarifa urbana T1 y el 40% de la T3.

VIII.- La estructura de costes obtenida se subdivide dependiendo si el vehículo es explotado por una o por 2 personas. De esta forma obtenemos la siguiente estructura de costes:

- Explotación exclusiva de una persona (48.873 km de media anual): coste total por kilómetro recorrido de 0,9195 € en vehículo diesel y 0,8956 € en híbrido.
- Explotación con dos personas (83.916 km de media anual): coste total por kilómetro recorrido de de 0,8926 € en vehículo diesel y 0.8626 € en híbrido.

Prorrateando los costes de cada tipo de vehículo en función del porcentaje que representa cada uno en el total de licencias de taxis, se obtiene que el coste total medio por kilómetro recorrido es de 0.9114 € para vehículos explotados por una persona y de 0,8824 € para vehículos explotados por dos personas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el recorrido medio en tarifa urbana se sitúa en 2,10 kms según el estudio, el coste del servicio tipo urbano diurno en Santa Lucía de Tirajana sería de 3,83 € para licencias explotadas con una persona y de 3,71 € para los explotados por dos personas.

IX.- El ingreso medio, obtenido a partir del coste del servicio tipo y aplicando el beneficio industrial previsto (6%<sup>2</sup>) sería, para una carrera de 2,10 kms de 4,06 € en licencias explotadas por una sola persona y 3,93 € para las explotadas por dos personas.

XI.- El sistema tarifario vigente del servicio de auto-taxis aplicable al municipio, contempla dos tarifas:

- Tarifa interurbana T3. Aprobada mediante ORDEN de 14 de marzo de 2023, por la que se modifican los importes de la tarifa «T3» del servicio interurbano de transporte público discrecional en vehículos auto-taxis prestado en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC Nº 059 del viernes 24 de marzo de 2023), cuya corrección de errores fue publicada en el BOC n.º 72, de jueves 13 de abril de 2023. Su variación con la anterior tarifa aprobada en 2017 (DECRETO 246/2017, de 26 de diciembre), es la siguiente:

	TARIFA T3 2023	Inc.	TARIFA T3 2017
<i>Carrera mínima de percepción</i>			
<i>Días laborables desde las 6:00 hasta las 22:00 horas</i>	3,85 €	22,2%	3,15 €
<i>Días laborables desde las 22:00 hasta las 6:00 horas del día siguiente Domingos y festivos desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas</i>	4.25 €	23,2%	3,45 €
<i>Días del periodo navideño (24 y 31 de diciembre, 5 de enero) desde las 22:00 hasta las 24:00 horas del día</i>	6,54 €		

<sup>2</sup> Según la Recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario, emitida por la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, concluye que el 6% para el beneficio industrial puede ser de aplicación a los contratos de servicios públicos.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

	TARIFA T3 2023	Inc.	TARIFA T3 2017
<i>siguiente</i>			
<i>Mínimo de percepción los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero (desde las 22,00 horas hasta las 9,00 horas del día siguiente)</i>			6,14 €
<i>Mínimo de percepción los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero (desde las 9,00 horas a las 22,00 horas):</i>			4,50 €
<i>Metros que incluye la carrera mínima de percepción</i>	1500	0,00%	1500
<i>Kilómetro recorrido</i>			
<i>Días laborables desde las 6:00 hasta las 22:00 horas</i>	1,35 €	22,10%	1,10 €
<i>Días laborables desde las 22:00 hasta las 6:00 horas del día siguiente Domingos y festivos desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas</i>	1,55 €	23,0%	1,26 €
<i>Días del periodo navideño (24 y 31 de diciembre, 5 de enero) desde las 22:00 hasta las 24:00 horas del día siguiente</i>	1,55 €	23,0%	1,26 €
<i>Hora de espera</i>			
<i>Días laborables desde las 6:00 hasta las 22:00 horas</i>	18,50 €	22,9%	15,05 €
<i>Días laborables desde las 22:00 hasta las 6:00 horas del día siguiente Domingos y festivos desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas</i>	18,50 €	22,9%	15,05 €
<i>Días del periodo navideño (24 y 31 de diciembre, 5 de enero) desde las 22:00 hasta las 24:00 horas del día siguiente</i>	18,50 €	22,9%	15,05 €
<i>Suplementos</i>			
<i>Suplemento por servicio de radio-taxi</i>	0,60 €	20,0%	0,50 €
<i>Suplemento por servicio con origen o destino en recintos aeroportuarios o portuarios</i>	2,10 €	23,5%	1,70 €

- *Tarifa urbana T1. La vigente tarifa urbana de Santa Lucía de Tirajana (Orden de 9 de marzo de 2016) en comparación con la propuesta presentada en el estudio y con la de los Ayuntamientos de Gran Canaria que cuentan con tarifa urbana T1, es la siguiente:*

Tarifas Urbana Municipio de	Santa Lucía de Tirajana propuesta 2024	Inc	Santa Lucía de Tirajana 2016	Telde 2023	Inc.	Telde 2016	Ingenio 2023	Inc	Ingenio 2016	Las Palmas de GC 2023	Inc	Las Palmas de GC 2018	Agüimes 2016
<i>Bajada de bandera diurna</i>	3,10 €	29,2%	2,40 €	2,95 €	22,9%	2,40 €	2,70 €	12,5%	2,40 €	2,95 €	22,9%	2,40 €	2,40 €
<i>Bajada de bandera nocturna</i>	3,50 €	16,7%	3,00 €	3,60 €	20,0%	3,00 €	3,40 €	13,3%	3,00 €	3,65 €	21,7%	3,00 €	3,00 €
<i>Bajada de bandera festivos</i>	3,50 €	16,7%	3,00 €	3,60 €	20,0%	3,00 €	3,40 €	13,3%	3,00 €	3,65 €	21,7%	3,00 €	3,00 €



Tarifas Urbana Municipio de	Santa Lucía de Tirajana propuesta 2024	Inc	Santa Lucía de Tirajana 2016	Telde 2023	Inc.	Telde 2016	Ingenio 2023	Inc	Ingenio 2016	Las Palmas de GC 2023	Inc	Las Palmas de GC 2018	Agüimes 2016
Bajada de bandera Navidad (24, 31 Dic. Y 5 Ene) de 6 a 22 h.	3,50 €	16,7%	3,00 €	3,60 €			3,40 €	13,3%	3,00 €	3,65 €	21,7%	3,00 €	3,00 €
Metros de la Bajada de Bandera	1.000	-3,1%	1.032	1.032	0,0%	1.032	1.032	0,0%	1.032	1.032	0,0%	1.032	1.032
Bajada de bandera Navidad (25 Dic. 1 y 6 Ene) de 9 a 22										4,30 €	19,4%	3,60 €	
Kilómetro recorrido			0,63 €			0,63 €	0,75 €	19,0%	0,63 €				0,63 €
Kilómetro recorrido entre 6:00-22:00	0,80 €	27,0%		0,80 €						0,80 €	14,3%	0,70 €	
Kilómetro recorrido entre 22:00-6:00	0,90 €	42,9%		0,85 €						0,85 €	13,3%	0,75 €	
Hora de espera			12,50 €			13,72 €	15,40 €	12,2%	13,72 €				13,72 €
Hora de espera entre 6:00-22:00	15,87 €	27,0%		16,34 €	19,1%					16,00 €	10,3%	14,50 €	
Hora de espera entre 22:00-6:00	17,86 €	42,9%		17,42 €	27,0%					18,00 €	20,0%	15,00 €	
Suplementos													
Carrera mínima Nochebuena y Nochevieja 22:00-6:00)	5,65 €	13,0%	5,00 €			5,60 €	6,14 €	9,6%	5,60 €				5,60 €
Carrera mínima Nochebuena y Nochevieja 22:00-9:00)				6,45 €	15,2%					6,20 €	10,7%	5,60 €	
Radio-Taxi	0,50 €	0,0%	0,50 €	0,50 €	0,0%	0,50 €	0,50 €	0,0%	0,50 €	0,50 €	0,0%	0,50 €	0,50 €
Entradas y salidas del muelle										0,70 €	0,0%	0,70 €	
Bultos	0,35 €	35%	0,00 €	0,00 €	-100,0%	0,15 €	0,35 €	0,0%	0,35 €	0,35 €	0,0%	0,35 €	0,15 €

VISTO.- Que de acuerdo con los datos extraídos del informe se puede concluir lo siguiente:

- ✓ La población del municipio mantiene un ritmo estable de crecimiento en los últimos 7 años, acumulando un crecimiento cercano a las 6.500 personas (9,39%).
- ✓ Santa Lucía de Tirajana cuenta con una baja ratio de licencias de taxi por habitantes, contando con una licencia para cada 1.263 habitantes, muy lejos de la media de la isla (1 taxi



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

por cada 776 habitantes) y de los dos municipios con mayor volumen de población: Las Palmas de G. C. (1 taxi por cada 233 habitantes) y Telde (1 taxi por cada 439 habitantes).

- ✓ El perfil del usuario del taxi en el municipio de Santa Lucía de Tirajana es principalmente mujer (más de un 63%), mayor de 30 años (56%), que usa el taxi para ir al supermercado, al centro de salud, a llevar o recoger a los niños o a cobrar la prestación por desempleo (casi el 65% del total de casos).
- ✓ Casi el 90% de los servicios se prestan dentro del término municipal bajo tarifa urbana. Dicha tarifa aporta el 60% del total de ingresos de los taxistas.
- ✓ El crecimiento medio de la tarifa interurbana aprobada en 2023 por el Gobierno de Canarias, respecto de la anterior aprobada en 2017, es de aproximadamente un 22,5%.
- ✓ La propuesta de actualización de la tarifa urbana obtenida sitúa al municipio de Santa Lucía de Tirajana en valores cercanos a las recientemente actualizadas tarifas de municipios como Las Palmas de Gran Canaria y Telde y ligeramente por encima de la de Ingenio. Si bien hay que tener en cuenta que en dichos municipios existen factores de gran influencia sobre el sector como son la capacidad de operar en el muelle (caso de Las Palmas de Gran Canaria) o en el aeropuerto (caso de Telde e Ingenio), con el importante número de clientes potenciales que dichos puntos aportan al servicio en esos municipios.

Por tanto, del estudio se desprende que el uso de los servicios de taxi en Santa Lucía de Tirajana es eminentemente social y no vinculado a la actividad económica de los usuarios, de acuerdo con el perfil de éstos (principalmente mujeres cercanas a los 50 años o incluso mayores) y el motivo de uso (supermercado, acceso a servicios sanitarios y a centros escolares o relacionados con las prestaciones por desempleo).

VISTO.- Que la renta bruta media de los habitantes de Santa Lucía de Tirajana, de acuerdo con los últimos datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística (años 2016 – 2021), ha crecido de modo constante en ese periodo pasando de los 18.966 euros anuales en 2016, a los 20.132 euros en 2021, lo que supone un crecimiento del 6,2% en el periodo. Por su parte, la renta media disponible ha crecido en un 1,62% en el periodo, al pasar de los 16.488 euros anuales en 2016 a los 16.714 euros.

VISTO.- Que, de la propuesta de tarifa urbana obtenida en el informe, los valores que más afectan al precio final a abonar por los usuarios son el referido a la “Bajada de bandera diurna” y al “Kilómetro recorrido”.

VISTO.- Que, la tarifa propuesta para la Bajada de Bandera diurno es de 3,10€, lo que supone un incremento del 29,17% respecto a la tarifa anterior cifrada en 2,40€. No obstante, desde el Ayuntamiento se propone incrementar dicha tarifa hasta los 3,00€, lo que supone un incremento del 25%, considerando que el incremento en la renta media de los habitantes de Santa Lucía de Tirajana es de 1,62% (6,2% en términos brutos de media), de forma que se reduzca el impacto económico de la medida en la población, al mismo tiempo que se alinea con las pretensiones del colectivo de taxistas del municipio.

VISTO.- Que la propuesta de bajada del concepto “Metros de la Bajada de Bandera” de los vigentes 1.032 metros a 1.000 metros, supondría en la práctica que Santa Lucía de Tirajana fuera el único municipio que cuenta con tarifa urbana T1 en Gran Canaria, con dicho módulo diferente al resto de municipios, lo que podría suponer un sobrecoste para los taxistas, al tener que recalibrar de forma



exclusiva sus taxímetros en dicho parámetro y también en cada ocasión en la que el vehículo deba superar la Inspección técnica.

VISTO.- Que se establece una tarifa de suplemento por “bultos” de 0,35 € (actualmente está en 0,00 € conforme a lo establecido en la Orden de fecha 27 de mayo de 2014), lo que implica un incremento del 35% respecto a la tarifa anterior. Sin embargo, la aplicación de dicha tarifa viene amparada en la tipología de los servicios requeridos en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, aunque contraviene lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Servicio de Taxi, que establece en su apartado 1.h) que “los usuarios del servicio de taxi gozan del derecho al transporte gratuito de su equipaje”, en las condiciones y bajo los requisitos que se establecen en el mismo. Además, considerando que los servicios que puedan implicar la existencia de bultos son, mayoritariamente, los prestados con origen o destino a recintos aeroportuarios y portuarios, ya se contempla en las tarifas T3 un “Suplemento por servicio con origen o destino en recintos aeroportuarios o portuarios” de 2,10 €/trayecto, aprobadas por la Orden de 14 de marzo de 2023, que ha sido objeto de modificaciones posteriores, no alterando lo mencionado anteriormente.

Por todo cuanto antecede, se propone la modificación de la propuesta de tarifa, con el siguiente resultado:

Tarifas Urbana Municipio de Santa Lucía de Tirajana	Tarifa Propuesta	Tarifa según Estudio	Tarifa Vigente
Bajada de bandera diurna	3,00 €	3,10 €	2,40 €
Bajada de bandera nocturna	3,50 €	3,50 €	3,00 €
Bajada de bandera festivos	3,50 €	3,50 €	3,00 €
Bajada de bandera Navidad (24, 31 Dic. Y 5 Ene) de 6 a 22 h.	3,50 €	3,50 €	3,00 €
Metros de la Bajada de Bandera	1.032	1.000	1.032
Kilómetro recorrido			0,63 €
Kilómetro recorrido entre 6:00-22:00	0,80 €	0,80 €	
Kilómetro recorrido entre 22:00-6:00	0,85 €	0,90 €	
Hora de espera			12,50 €
Hora de espera entre 6:00-22:00	15,87 €	15,87 €	
Hora de espera entre 22:00-6:00	17,86 €	17,86 €	
Suplementos			
Carrera mínima Nochebuena y Nochevieja 22:00-6:00)	5,65 €	5,65 €	5,00 €
Radio-Taxi	0,50 €	0,50 €	0,50 €
Bultos	0,00 €	0,35 €	0,00 €

En base al artículo 2.2.c) del Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, por el que se establece que a la solicitud se adjuntará la documentación relativa a las tarifas vigentes, o en caso contrario, la manifestación expresa de no haber recaído anteriormente esta clase de autorización, así como el nuevo precio o tarifas solicitadas, indicando, en su caso, el porcentaje de incremento, resultando lo siguiente:

Tarifa urbana T1:

Tarifas Urbana Municipio de Santa Lucía de Tirajana	Tarifa Propuesta	Incremento Tarifa propuesta	Tarifa según Estudio	Tarifa Vigente
Bajada de bandera diurna	3,00 €	25%	3,10 €	2,40 €



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Tarifas Urbana Municipio de Santa Lucía de Tirajana	Tarifa Propuesta	Incremento Tarifa propuesta	Tarifa según Estudio	Tarifa Vigente
Bajada de bandera nocturna	3,50 €	16,67%	3,50 €	3,00 €
Bajada de bandera festivos	3,50 €	16,67%	3,50 €	3,00 €
Bajada de bandera Navidad (24, 31 Dic. Y 5 Ene) de 6 a 22 h.	3,50 €	16,67%	3,50 €	3,00 €
Metros de la Bajada de Bandera	1.032	0%	1.000	1.032
Kilómetro recorrido	-	-	-	0,63 €
Kilómetro recorrido entre 6:00-22:00	0,80 €	-	0,80 €	-
Kilómetro recorrido entre 22:00-6:00	0,85 €	-	0,90 €	-
Hora de espera		-		12,50 €
Hora de espera entre 6:00-22:00	15,87 €	-	15,87 €	-
Hora de espera entre 22:00-6:00	17,86 €	-	17,86 €	-
Suplementos	-	-		-
Carrera mínima Nochebuena y Nochevieja 22:00-6:00)	5,65 €	13%	5,65 €	5,00 €
Radio-Taxi	0,50 €	0%	0,50 €	0,50 €
Bultos	0,00 €	0%	0,35 €	0,00 €

**ANEXO I**

EVOLUCIÓN DE LA RENTA BRUTA Y DISPONIBLE 2016 A 2021 EN GRAN CANARIA							
Municipio	Renta Bruta 2021	Renta Disponible 2021	Renta Bruta 2016	Renta Disponible 2016	Variac. Renta Bruta 2021-2016	Variac. Renta Disponible 2021-2016	Población 2021
Santa Brígida	37.735 €	27.469 €	35.904 €	28.372 €	5,10%	-3,18%	18.341
Las Palmas de Gran Canaria	29.269 €	22.061 €	27.694 €	22.682 €	5,69%	-2,74%	378.797
Arucas	25.488 €	21.529 €	23.280 €	19.511 €	9,48%	10,34%	38.369
Firgas	24.233 €	20.596 €	21.549 €	18.340 €	12,46%	12,30%	7.581
Agaete	24.611 €	20.449 €	21.760 €	18.460 €	13,10%	10,77%	5.633
Teror	23.651 €	19.859 €	21.830 €	18.520 €	8,34%	7,23%	12.667
Telde	24.317 €	19.554 €	22.354 €	18.851 €	8,78%	3,73%	102.472
Vega de San Mateo	23.583 €	19.382 €	21.130 €	18.020 €	11,61%	7,56%	7.682
Artenara	21.370 €	19.298 €	17.114 €	14.848 €	24,87%	29,97%	1.030
Santa Mª de Guía	23.022 €	19.228 €	20.414 €	17.391 €	12,78%	10,56%	13.838
Gáldar	22.951 €	19.054 €	20.582 €	17.563 €	11,51%	8,49%	24.567
Valsequillo	24.146 €	18.989 €	21.589 €	18.212 €	11,84%	4,27%	9.490



Moya	22.802 €	18.866 €	19.897 €	17.148 €	14,60%	10,02%	7.870
Agüimes	23.043 €	18.319 €	20.992 €	15.894 €	9,77%	15,26%	32.067
Ingenio	21.595 €	18.138 €	19.963 €	17.147 €	8,18%	5,78%	31.932
Tejeda	20.137 €	17.986 €	17.576 €	15.367 €	14,57%	17,04%	1.813
San Bartolomé de Tirajana	24.452 €	17.605 €	22.598 €	18.987 €	8,20%	-7,28%	52.936
Santa Lucía de Tirajana	20.132 €	16.714 €	18.966 €	16.448 €	6,15%	1,62%	74.560
Valleseco	20.570 €	16.705 €	16.909 €	14.825 €	21,65%	12,68%	3.750
Mogán	20.901 €	16.094 €	20.721 €	17.649 €	0,87%	-8,81%	20.331
La Aldea de San Nicolás	17.897 €	14.433 €	15.818 €	13.876 €	13,14%	4,01%	7.536
Gran Canaria	23.615 €	19.158 €	21.364 €	18.005 €	10,54%	6,40%	

Fuente: INE

NOVENO.- Elaborada una propuesta de resolución en base al estudio económico y el informe del técnico municipal citados, se somete a la fiscalización necesaria según lo previsto en el artículo 4.1 c) del Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico (BOC 61, de 17.5.2000), por la Intervención Municipal se emite informe de fecha 21 de febrero de 2024, en el que se formula una observación suspensiva, sobre la audiencia exigida en el artículo 17 del Reglamento del Servicio del Taxi aprobado por decreto 74/2012.

Se remite con la misma fecha a la Asociación de Radio Taxis RATAVESAN y a su representante, doña Ángela Ortega Suárez, notificación de la apertura durante 10 días de un trámite de audiencia en virtud del citado artículo del Reglamento del Servicio del Taxi y del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con esta misma fecha, 21 de febrero de 2024, es la Asociación y su representante quienes presentan con registro de entrada 2024-E-RE-2787 una instancia genérica con el siguiente solicitud: " Recibida la notificación de la apertura de un trámite de audiencia formal en el expediente 10080/2024 de "Modificación de la tarifa urbana T1 del servicio de Auto-Taxi del municipio de Santa Lucía de Tirajana", por parte de la Asociación Taxis Santa Lucía – Ratavesan, se renuncia al mismo, puesto que para esta asociación y sus asociados ya era conocido el estudio económico y la propuesta del concejal delegado, en la que ha intervenido aportando información y colaboración en su elaboración, por lo que nada aportaría retrasar su aprobación condicionada durante 10 días."

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

II.- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

III.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

V.- Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

VI.- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

VII.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

VIII.- Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis.

IX.- El Decreto 74/2012, de 2 de agosto Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (BOC núm. 157 de viernes 10 de agosto de 2012), modificado por Decreto 122/2018, de 6 de agosto.

X.- El Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo, que modifica el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

XI.- La Orden de 14 de marzo de 2023, por la que se modifican los importes de la tarifa «T3» del servicio interurbano de transporte público discrecional en vehículos autotaxis prestado en la Comunidad, modificada por la Autónoma de Canarias, aprobada por el Decreto 246/2017, de 26 de diciembre, modificada por la Orden de 14 de marzo de 2023.

XII.- La Ordenanza reguladora del servicio de transporte en taxis en el municipio de Santa Lucía (B.O.P de Las Palmas Nº 56, de fecha 1 de Mayo de 2.015).

**SEGUNDO.- Sobre el Fondo.**

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la legislación aplicable, este funcionario procede a informar en el sentido favorable a la modificación de las tarifas motivadas de los costes de producción, de conformidad a los informes técnicos obrantes en el expediente y elaborados al efecto.

Las tarifas y su revisión están sujetas a un procedimiento que se establece en el artículo 34 y 35 de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte en taxis en el municipio de Santa Lucía (B.O.P de Las Palmas Nº 56, de fecha 1 de Mayo de 2.015), según la cual, debe ser el mismo trámite que su aprobación, es decir, que, previo paso por la comisión informativa, se apruebe por parte del Pleno municipal, quien ostenta las competencias en virtud del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación de estas tarifas queda condicionada a la resolución o al silencio en tres meses de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas según lo previsto en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico. En el estudio económico externo, adjudicado por contrato a ORPYME Consultores SCP y que acompaña al presente como anexo 1, se incluyen una descripción del servicio de auto taxis en el municipio de Santa Lucía de Tirajana y su comparación con el resto de la isla de Gran Canaria, la estructura de costes de un titular de licencia de autotaxi, desglosada en sus distintos componentes, la justificación de la variación del coste de esos componentes de la estructura de costes del servicio y la previsión de gastos e ingresos del servicio correspondiente al ejercicio para el que se proponen las tarifas.



La tarifa propuesta en su estudio por el adjudicatario del contrato de consultoría externa fijaba el concepto de bajada de bandera en un importe de 3,10 € y la inclusión del suplemento de bultos, fijándola en 0,35€ por bulto. En estos dos aspectos, el técnico municipal, ha variado esas conclusiones para su propuesta, valorando la normativa y la subida del 29,17% que supondría sobre los precios actuales, considerando más adecuada a la renta de los habitantes y usuarios del servicio público una inferior, de 3,00€, que ya aumenta los precios en un 25%.

Tarifas Urbana Municipio de Santa Lucía de Tirajana	Tarifa Propuesta	Tarifa según Estudio	Tarifa Vigente
Bajada de bandera diurna	3,00 €	3,10 €	2,40 €
Bajada de bandera nocturna	3,50 €	3,50 €	3,00 €
Bajada de bandera festivos	3,50 €	3,50 €	3,00 €
Bajada de bandera Navidad (24, 31 Dic. Y 5 Ene) de 6 a 22 h.	3,50 €	3,50 €	3,00 €
Metros de la Bajada de Bandera	1.032	1.000	1.032
Kilómetro recorrido			0,63 €
Kilómetro recorrido entre 6:00-22:00	0,80 €	0,80 €	
Kilómetro recorrido entre 22:00-6:00	0,85 €	0,90 €	
Hora de espera			12,50 €
Hora de espera entre 6:00-22:00	15,87 €	15,87 €	
Hora de espera entre 22:00-6:00	17,86 €	17,86 €	
<b>Suplementos</b>			
Carrera mínima Nochebuena y Nochevieja 22:00-6:00)	5,65 €	5,65 €	5,00 €
Radio-Taxi	0,50 €	0,50 €	0,50 €
Bultos	0,00 €	0,35 €	0,00 €

Quien informa se adhiere al informe técnico emitido y a sus conclusiones, siendo conveniente recordar que refiriéndonos a los bultos, el Presidente de la Asociación de Radio Taxis RATAVESAN, con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 1344/2014, se manifestó en contra del concepto "suplementos por bultos", porque no suponía una merma considerable para el sostenimiento de la actividad y la imposibilidad de cumplir con el artículo 23.1 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, por lo que no se entiende que se debe añadir dicho suplemento a las tarifas del taxi del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y teniendo en cuenta la situación económica del municipio y el informe recabado del consultor externo, quien señala que los usuarios del servicio son mayoritariamente vecinos del municipio, se debe moderar la subida de las tarifas para equilibrar la necesidad de los trabajadores del taxi, con la capacidad económica de sus usuarios.

Se remite a la Intervención municipal la propuesta siguiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.1 c) del Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico (BOC 61, de 17.5.2000), que dice que el Estudio económico, debe remitirse debidamente fiscalizado por el Interventor de la Corporación Local solicitante.

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACION DE LA TARIFA 1 DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, según los informes obrantes en el expediente



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

administrativo 10080/2024, condicionada a la resolución de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas,

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo que se tome a la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas solicitando su resolución en los términos informados favorablemente por esta Corporación, adjuntando al acuerdo que se tome, el estudio económico externo y el emitido por el Técnico municipal de conformidad a la modificación de las referidas tarifas, en los siguientes términos:

**Tarifa urbana T1:**

Tarifas Urbana Municipio de Santa Lucía de Tirajana	Tarifa Propuesta	Incremento Tarifa propuesta	Tarifa Vigente
Bajada de bandera diurna	3,00 €	25%	2,40 €
Bajada de bandera nocturna	3,50 €	16,67%	3,00 €
Bajada de bandera festivos	3,50 €	16,67%	3,00 €
Bajada de bandera Navidad (24, 31 Dic. Y 5 Ene) de 6 a 22 h.	3,50 €	16,67%	3,00 €
Metros de la Bajada de Bandera	1.032	0%	1.032
Kilómetro recorrido	-	-	0,63 €
Kilómetro recorrido entre 6:00-22:00	0,80 €	-	-
Kilómetro recorrido entre 22:00-6:00	0,85 €	-	-
Hora de espera	-	-	12,50 €
Hora de espera entre 6:00-22:00	15,87 €	-	-
Hora de espera entre 22:00-6:00	17,86 €	-	-
<b>Suplementos</b>	-	-	-
Carrera mínima Nochebuena y Nochevieja 22:00-6:00)	5,65 €	13%	5,00 €
Radio-Taxi	0,50 €	0%	0,50 €
Bultos	0,00 €	0%	0,00 €

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde presidente para la realización de cuantos actos se precisen en orden a la efectividad al acuerdo que se tome por el órgano competente.

Visto el Informe emitido por la Interventora General, que se transcribe a continuación:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**ASUNTO: Modificación de la tarifa urbana (T1) del servicio de Auto-Taxi del Municipio de Santa Lucía de Tirajana**



REMITENTE: **Servicio de Transportes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General en fecha 22/02/2024; y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

**INFORME:**

**I-. ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, las modificaciones de tarifas de los servicios de competencia local sometidos al régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, que no sean prestados por las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante órganos exclusivamente dependientes de ellas, se han de iniciar con la solicitud de la entidad que los realice ante la Corporación Local, dirigida al Presidente de la Comisión Territorial de Precios correspondiente.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo previsto en los artículos 82 y 83, así como la disposición final primera de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, el Gobierno de Canarias aprobó el Reglamento del Servicio de Taxi.

La tarifa urbana (T1) es aquella que se aplica a los servicios que discurren íntegramente por zonas urbanas, dentro de los límites territoriales establecidos por el ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (BOC núm. 157, de viernes 10 de agosto de 2012).

**TERCERO:** El citado Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por el Decreto 74/2012, fue modificado por el Decreto 122/2018, de 6 de agosto, estableciendo en relación a las tarifas en su artículo 17 lo siguiente:

“1. En cuanto a las tarifas, su determinación y exigencia se somete a lo siguiente:

a) **Las tarifas urbanas serán fijadas por el ayuntamiento correspondiente.** El Gobierno de Canarias fijará las tarifas interurbanas, así como las correspondientes a zonas de prestación conjunta y áreas sensibles. La persona titular de la consejería de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de transporte por carretera podrá modificar los importes y los parámetros de las tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias, cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico y establecer las tarifas planas interurbanas a petición de la corporación municipal, por iniciativa propia o previa solicitud de las asociaciones más representativas del sector del transporte en taxi de dicho municipio.

**En todo caso, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi y su aprobación queda sujeta a la legislación sobre precios autorizados”**

**II. EXTREMOS COMPROBADOS**

Nº Expediente: 10080/2024		
EXTREMOS COMPROBADOS	SÍ/NO	OBSERVACIONES



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

<b>Nº Expediente: 10080/2024</b>		
<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
La tarifa urbana (T1) vigente en Santa Lucía de Tirajana	Sí	Fijada mediante la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de 9 de marzo de 2016, publicada en el BOC N.º 83, 29/04/2016
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo que se propone adoptar.	Sí	De fecha 22/02/2024, emitida conjuntamente por la Jefatura de Servicio de Contratación y el Sr. Concejal delegado de Ordenación del Territorio, Gestión Urbanística, Actividades, Cementerios, ITC, Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco Id. Propuesta: <b>PR/2024/1320</b>
Memoria Económica que contenga el diagnóstico de la situación actual, así como la definición de la estructura de costes y la estimación de ingresos correspondiente a la nueva tarifa urbana (T1)	Sí	Elaborada por la entidad ORPYME Consultores SCP presentada en este Ayuntamiento c fecha 15/12/2023 y registro de entrada nº 2023-E-RE-22631
Informe Técnico Económico	Sí	Que emite el técnico municipal D. Kevin Calero Doreste, en calidad de Economista, adscrito al área de Contratación Administrativa de fecha 20/02/2024
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Pleno Municipal
Trámite de audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi.	Sí	Escrito dirigido 2024 a la " <b>Asociación Taxis Santa Lucía - Ratavesan</b> ", entidad que aglutina al 100% de los profesionales del sector del taxi en el municipio, con nº registro 2024-S-RE-3089 de salida en Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 21/02/2024 mediante el cual se le da audiencia por un plazo de diez 10 días a dicha entidad para que presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Escrito con registro de entrada en esta Administración nº <u>2024-E-RE-2787</u> de fecha 22/02/2024 presentado por la "Asociación Taxis Santa Lucía – Ratavesan" en el que expone lo siguiente: "recibida la notificación de la apertura de un trámite de audiencia formal en el expediente 10080/2024 de "Modificación de la tarifa urbana T1 del servicio de Auto-



Nº Expediente: 10080/2024

EXTREMOS COMPROBADOS	SÍ/NO	OBSERVACIONES
		<i>Taxi del municipio de Santa Lucía de Tirajana", por parte de la Asociación Taxis Santa Lucía - Ratavesan, <b><u>se renuncia al mismo, puesto que para esta asociación y sus asociados ya era conocido el estudio económico y la propuesta del concejal delegado, en la que ha intervenido aportando información y colaboración en su elaboración,</u></b> por lo que nada aportaría retrasar su aprobación condicionada durante 10 días".</i>

**OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA:**

*Aunque las tarifas urbanas son competencia municipal, cualquier modificación sobre las mismas, se ha de realizar mediante solicitud de variación por parte del Ayuntamiento al Gobierno de Canarias, debiendo la misma estar justificada mediante un informe económico que avale los cambios.*

*Por lo tanto, la **aprobación de estas tarifas queda condicionada a la resolución o al silencio en tres meses de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas** según lo previsto en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.*

*Por lo expuesto,*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.*

*Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.*

*En Santa Lucía de Tirajana, a fecha indicada en la firma electrónica.*

**La Interventora General  
Noemí Naya Orgeira**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Servicios Públicos, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

**PRIMERO.-** Aprobar la MODIFICACION DE LA TARIFA 1 DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, según los informes obrantes en el



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

expediente administrativo 10080/2024, condicionada a la resolución de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas,

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo que se tome a la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas solicitando su resolución en los términos informados favorablemente por esta Corporación, adjuntando al acuerdo que se tome, el estudio económico externo y el emitido por el Técnico municipal de conformidad a la modificación de las referidas tarifas, en los siguientes términos:

**Tarifa urbana T1:**

Tarifas Urbana Municipio de Santa Lucía de Tirajana	Tarifa Propuesta	Incremento Tarifa propuesta	Tarifa Vigente
Bajada de bandera diurna	3,00 €	25%	2,40 €
Bajada de bandera nocturna	3,50 €	16,67%	3,00 €
Bajada de bandera festivos	3,50 €	16,67%	3,00 €
Bajada de bandera Navidad (24, 31 Dic. Y 5 Ene) de 6 a 22 h.	3,50 €	16,67%	3,00 €
Metros de la Bajada de Bandera	1.032	0%	1.032
Kilómetro recorrido	-	-	0,63 €
Kilómetro recorrido entre 6:00-22:00	0,80 €	-	-
Kilómetro recorrido entre 22:00-6:00	0,85 €	-	-
Hora de espera	-	-	12,50 €
Hora de espera entre 6:00-22:00	15,87 €	-	-
Hora de espera entre 22:00-6:00	17,86 €	-	-
<b>Suplementos</b>	-	-	-
Carrera mínima Nochebuena y Nochevieja 22:00-6:00)	5,65 €	13%	5,00 €
Radio-Taxi	0,50 €	0%	0,50 €
Bultos	0,00 €	0%	0,00 €

**TERCERO.** - Facultar al Sr. Alcalde presidente para la realización de cuantos actos se precisen en orden a la efectividad al acuerdo que se tome por el órgano competente.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:05:05&id=46>



## **II.- PARTE DECLARATIVA.**

### **3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

La Presidencia da cuenta que ha firmado el Decreto de cierre y liquidación del presupuesto del año 2023, que firmó hoy durante la mañana, si bien, el decreto tiene fecha de ayer, siendo el Decreto N°1253, porque el número de decretos se asigna con la firma del primer firmante, y en este caso es el Secretario de la Corporación Municipal.

#### **- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:35:18&id=46>

## **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

### **4.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO N° 234/2024 DE 17 DE ENERO HASTA EL DECRETO N° 971/2024 DE FECHA 16 DE FEBRERO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto n° 234/2024 de 17 de enero hasta el decreto n° 971/2024 de fecha 16 de febrero, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:35:51&id=46>

### **5- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo VOX, D. Sergio Méndez Santiago, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“D. Sergio Méndez Santiago, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de*



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, el pleno de febrero 2024, la siguiente:*

**MOCIÓN**

**'MOVILIDAD SOSTENIBLE'**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Cada vez es más frecuente el uso de patinetes eléctricos o monociclos, Bicicletas y demás vehículos de movilidad personal para desplazarse por el centro urbano, pero venimos observando que en numerosas ocasiones circulan por la acera y sin casco. Con esta moción queremos fomentar una convivencia respetuosa y justa entre peatones y usuarios de vehículos de movilidad personal "VMP". Si algo queda claro desde la pandemia, y tras la subida de precio de los combustibles, es que el uso del transporte público, la bicicleta y los nuevos vehículos de movilidad personal son una alternativa de transporte no contaminante y más saludable y que debe seguir en aumento. Los beneficios de potenciar estos usos de transporte desde el punto de vista de la movilidad son incuestionables : reducción del tráfico privado y de los niveles de contaminación atmosférica. Y desde un punto de vista de la salud, la bicicleta y el paseo reducen los niveles de sedentarismo de la población.*

*Pero seríamos ingenuos si ignoramos que este tipo de movilidad se enfrenta a algunos desafíos, desde lo cultural a lo físico y la ocupación del espacio, que deben ser abordados de forma integral.*

*De hecho, los nuevos trazados de los carriles bici de la Avda. del Atlántico y Avda. de las Trajanas que conforman por así decirlo la circunvalación a la zona urbana de Vecindario, ha generado no pocas polémicas, aparte de trazarlos en carriles bici ya existentes, al realizarse las infraestructuras (carriles-bici o aceras-bici) casi siempre en detrimento del espacio que muchos usuarios de vehículos privados utilizaban de zonas de aparcamientos.*

*Enfrentar a peatones y usuarios de vehículos privados con ciclistas y usuarios de VMP es la peor de las políticas en términos de movilidad, algo que se ve incrementado por una circulación insegura para bicicletas y VMPs en múltiples lugares de recorrido frecuente que no cuentan con las infraestructuras seguras en la calzada, lo que deriva en un uso inadecuado de estos vehículos por las aceras, provocando así nuevos conflictos.*

*En Santa Lucía de Tirajana, sigue habiendo lugares tan centrales para la movilidad, como el eje Avenida de Canarias, calle Primero de Mayo, calle Insular, etc. donde no hay una circulación segura para bicicletas y patines.*

*También es fundamental cumplir la normativa en el uso de bicicletas y patinetes, con reglas claras para que los actores que intervienen en la movilidad tengan claros sus derechos y obligaciones, considerando que los peatones, y todos lo somos, son el eslabón más débil frente a los vehículos motorizados y al que hay que priorizar.*

*En ese sentido, la Dirección General de Tráfico ya hizo sus deberes con la publicación en el BOE de la Resolución de 12 de enero de 2022 por la que se aprueba el Manual de características de los Vehículos de Movilidad Personal, sacándolos de las aceras. Está prohibido que estos VMP vayan por aceras, zonas peatonales, pasos de travesía, autopistas, autovías, vías interurbanas o túneles en*



ámbito urbano. Y se permite su circulación por cualquier calzada urbana a una velocidad de entre 6 y 25 km./h.

*Sin embargo, es dominante la percepción de que los comportamientos incívicos no se persiguen por la autoridad local, Las vías autorizadas para circular las tendría que indicar una ordenanza municipal, que sigue ausente en Santa Lucía de Tirajana. Y están totalmente ausentes las políticas municipales de información, sensibilización e incluso coercitivas de un mal uso de estos vehículos.*

*Se trata, por lo tanto, de encauzar todos estos tráfico y poner orden en las calzadas de nuestra ciudad, para que la circulación en los nuevos modelos de movilidad sea con un máximo de seguridad, para que sean efectivas como alternativa a los diferentes modelos de movilidad.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Vox Santa Lucía de Tirajana presenta para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:*

*Que el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana inste al Gobierno local a iniciar el procedimiento para que Santa Lucía de Tirajana cuente con una Ordenanza de Movilidad Sostenible completa y adaptada a las necesidades de los Santaluceños”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Públicos, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 16 votos en contra correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a los/s Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1); y con 6 votos a favor del Grupo VOX (3) y del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:36:20&id=46>

## **6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal: D<sup>a</sup> Olga Cáceres Peñate, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana desea someter a consideración del Pleno la siguiente moción.*

*Como cada 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, el Grupo de Gobierno se suma a este día de reivindicación y lucha. Solo avanzando en igualdad entre mujeres y hombres, conseguiremos que la sociedad avance de manera libre, justa y digna.*



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*En este 2024 el lema elegido por las Naciones Unidas es “Invertir en las mujeres: acelerar el progreso”. No se puede progresar sin la mitad de la población, que son las mujeres, ni a costa de ellas. Tal como expresa Naciones Unidas, “la igualdad de género es el mayor desafío actual en materia de derechos humanos”. Además, “el progreso de las mujeres es un factor que beneficia a toda la sociedad”. El feminismo es una propuesta igualitaria y emancipadora que apela al conjunto de la sociedad. Es nuestro compromiso seguir impulsando los avances que consigan alcanzar una sociedad mejor, más equitativa y, en definitiva, más democrática.*

*Desde Naciones Unidas se señalan cinco áreas claves que requieren acciones conjuntas y donde las instituciones debemos tener un papel activo:*

- 1. Invertir en mujeres, un problema de derechos humanos** *El tiempo apremia y la igualdad de género es el mayor desafío actual en materia de derechos humanos. No lo olvidemos, el progreso de las mujeres es un factor que beneficia a toda la sociedad.*
- 2. Erradicar la pobreza** *Debido a la pandemia y los conflictos, 75 millones más de personas cayeron en la pobreza desde 2020 hasta ahora. La acción inmediata es crucial para evitar que más de 342 millones de mujeres y niñas vivan en la pobreza para 2030.*
- 3. Implementar financiación sensible al género** *Los conflictos y la inflación pueden llevar al 75% de los países a reducir sus gastos públicos de aquí a 2025, afectando en gran medida a las mujeres y sus servicios esenciales.*
- 4. Transición a una economía verde y a una sociedad del cuidado** *El sistema económico actual afecta desproporcionadamente a mujeres. Se debe transitar a una economía verde y una sociedad del cuidado para amplificar las voces femeninas.*
- 5. Apoyar a las activistas de género** *A pesar de liderar los esfuerzos de género, las organizaciones feministas reciben solo el 0.13% de la asistencia oficial para el desarrollo.*

*Desde el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se vienen realizando múltiples acciones con objeto de construir un entorno más equitativo e inclusivo, invirtiendo en igualdad a través de acciones como la creación de la Mesa Intercultural de Igualdad, la intervención semanal en radio para ofrecer información al respecto o el reciente primer convenio firmado con una empresa hotelera mediante el cual se fomenta la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género y se procura la sensibilización de todo el personal con varias ponencias sobre igualdad, fomentando la autonomía e independencia económica de las mujeres y cultivando un entorno de apoyo y sustento a favor de la igualdad.*

*Frente a quienes pretenden volver al pasado, revertir las conquistas de la lucha feminista y frente a quienes niegan la violencia de género, las instituciones públicas seguiremos trabajando junto a los colectivos que luchan por la igualdad de trato y por seguir avanzando y re-fortaleciendo las políticas públicas en materia de igualdad de género. Trabajaremos sin descanso para ampliarlas y mejorarlas, consolidando derechos y avances. El reto más importante de la democracia en el siglo XXI es acabar con la desigualdad entre hombres y mujeres, y con su más salvaje exponente, la violencia machista.*

*Por todo ello, el Grupo de Gobierno propone al Pleno los siguientes acuerdos:*



- *Impulsar y apoyar desde el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, acciones políticas paritarias, donde las políticas de igualdad sean transversales e impregnen el conjunto de estas actuaciones.*
- *Reivindicar desde el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la necesidad de continuar trabajando con los agentes sociales del municipio por el avance en las políticas de igualdad y el no retroceso en los derechos ya conquistados.*
- *Estudiar dentro del compromiso de adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el Marco Estratégico por la Igualdad de Gran Canaria 2030, acciones de investigación participativa que diagnostique y actualice la acción municipal.*
- *Dar traslado de esta moción a la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Canarias, al Instituto Canario de Igualdad (ICI). A la Consejería de Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria y a las asociaciones feministas del municipio”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los/s Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1); y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 3 abstenciones del Grupo VOX (3):

**Primero.-** Impulsar y apoyar desde el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, acciones políticas paritarias, donde las políticas de igualdad sean transversales e impregnen el conjunto de estas actuaciones.

**Segundo.-** Reivindicar desde el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la necesidad de continuar trabajando con los agentes sociales del municipio por el avance en las políticas de igualdad y el no retroceso en los derechos ya conquistados.

**Tercero.-** Estudiar dentro del compromiso de adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el Marco Estratégico por la Igualdad de Gran Canaria 2030, acciones de investigación participativa que diagnostique y actualice la acción municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta moción a la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Canarias, al Instituto Canario de Igualdad (ICI). A la Consejería de Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria y a las asociaciones feministas del municipio.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:55:35&id=46>

## 7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia expone que se traen 2 asuntos por esta vía, y que son los siguiente:



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2024.**

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada en la necesidad de realizar los pagos lo antes posible, al objeto de no causar perjuicios a los acreedores ni a la propia Administración.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 16 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5), y a los/s Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1); y con 6 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y al Grupo VOX (3).

A continuación, la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

***Visto el expediente número 1836/2024 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos 01/2024, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 08 de febrero de 2024 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,***

**ANTECEDENTES DE HECHO**

***PRIMERO.- Con fecha 08 de febrero de 2024 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento***



Extrajudicial de Crédito número 01/2024 por un importe total de QUINIENTOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (502.074,65 €)

Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo que a las siguientes facturas, conforme al artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo

**Relación de facturas**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	677	20/06/2022	VUELO GRAN CANARIA - LANZAROTE	113,88
DAMASI SCP	J76189034	257	30/06/2022	Asesoramiento para el tribunal	642,00
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000626	24/11/2022	Mto. Edificios Municipal	1.331,79
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000308	24/11/2022	PASCUAS M15-OLIVO	453,20
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000311	26/11/2022	Macetas barro	25,96
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000315	28/11/2022	Pascuas-Pascuas-Pascuas-Orquid	166,14
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000636	29/11/2022	Kgs piedra blanca (5 sacos)	77,25
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000341	09/12/2022	PASCUA-PASCUA-PASCUA-CIP	172,47
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000342	09/12/2022	PASCUAS M15	244,11
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	203532346	09/10/2020	REVISIÓN 2984-BHB	42,97
GRUPO SANITARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	790	30/11/2022	SERVICIO AMBULANCIA	100,00
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	29	31/10/2022	1VUELO GRAN CANARIA - TENERIFE	48,90
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	32	14/12/2022	VUELO LANZAROTE-GRAN CANARIA 1	259,00
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	239	31/07/2022	Horas de Operador en el 010 de Julio	5096,20
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	285	31/08/2022	Horas de Operador en el 010 de Agosto	5338,00
CONTACTEL	A35569102	317	30/09/2022	Horas de Operador en	5096,20

Página 38 de 80  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Págin 38 de 80



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
TELESERVICIOS S.A.				el 010 de Septiembre	
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	360	31/10/2022	Horas de Operador en el 010 de Octubre	4610,84
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	399	30/11/2022	Horas de Operador en el 010 de Noviembre	5096,2
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	438	31/12/2022	Horas de Operador en el 010 de Diciembre	4368,17
CLUB DEPORTIVO TEAM LA FRONTERA 4X4 EXTREM	G76293794	224	06/07/2023	VI CONCENTRACION DE LAND CRUISER CANARIAS 2022	3.995,00
FERNANDO MARTINEZ SEGURA	42717106B	0006563/2023	21/06/2023	POR SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO	9.930,33
ÁNGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	8129	30/06/2023	PUBLICIDAD JUNIO	535,00
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	328	30/11/2023	HORAS OPERADOS 010	5.096,20
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670573	25/04/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.534,38
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670664	15/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	6.114,38
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670665	15/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	977,37
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670733	24/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.053,05
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670732	24/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.315,09
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670812	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	6.765,36
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670811	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.911,69
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670813	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	3.693,46
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670814	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	5.666,73
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670819	22/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.129,16
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670898	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.432,57
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670896	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.701,57
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670899	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.078,57
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670897	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.231,57
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670903	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.994,57
CANARAGUA	A35420322	2319670901	30/06/2023	Texto Posición:	5.643,57

Código Verificación: AP74WIKRAMHDSX89DLCZ75D054  
 Verificación: https://sedelectronica.santaluucia.es  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 80



<b>TERCERO</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
MEDIOAMBIENTE				ALBARAN: 20230	
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670902	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	3.121,29
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670904	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.045,79
MAQUINAS OPEIN S.L.	B76274075	2023101011922	30/09/2023	POR BAÑOS QUIMICOS FIESTAS	619,56
MAQUINAS OPEIN S.L.	B76274075	2023100005441	30/10/2023	POR BAÑOS QUIMICOS FIESTAS	3.499,71
COMPAÑÍA VIGILANCIA CANSEGUR S.A.	A76277912	40	31/08/2023	POR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EDIFICIO WINDSURF AGOSTO	5.910,89
COMPAÑÍA VIGILANCIA CANSEGUR S.A.	A76277912	21	30/09/2023	POR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EDIFICIO WINDSURF SEPTIEMBRE	5.720,22
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	2-02828	04/12/2023	POR SUMINISTRO DE VINILOS, CARTELERIA Y OTROS FIESTAS SAN RAFAEL 2023	4.203,17
SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A76151950	137	30/11/2023	SERVICIO SEGURIDAD OAC NOVIEMBRE	3.659,40
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	C00Z3060000855	01/12/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	95.056,06
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	C00Z3060000862	01/12/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	39.786,60
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	C00Z3060000778	06/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	55.784,84
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR301N0021428	20/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	101,18
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR301N0021434	20/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	86,3
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR309N0000546	28/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	41,50
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR309N0000545	28/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	30,46
LIDIA ELISA PADILLA FERRER	55503654P	128	11/09/2023	CONTROL DE ACCESOS Y VIGILANCIA WINDSUR POZO IZQUIERDO	4.462,00
DIDATCONSULTING	B35760255	18289	20/11/2023	ADECUACIÓN REGLAMENTO EUROPEO	9.600,00

Cód. Validación: 6F23WIKRAM/HDZ/93D/GZ/E00S4  
 Verificación: https://sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pájina 40 de 80





<b>TERCERO</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	566	07/09/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	577	04/10/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	590-2023	22/11/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	605-2023	29/12/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO D	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	501	08/02/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	502	08/03/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	508	13/04/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	524	02/06/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
APLICACIONES TOPOGRAFICAS S.L.	B81572323	2630	11/05/2023	PROGRAMA PROTOPO	300
REFORMAS GC GRUPO UNION NAVARRO S.L.	B76175801	2023	15/11/2023	POR TRABAJOS REALIZADOS AMPLIACION Y ADAPTACION DEL VELATORIO	3.454,84
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	304	31/10/2023	Horas de Operador en el 010 de Octubre 2023	4.853,52
VISOR SEGURIDAD S.L.U.	B35309590	2023/533	30/04/2023	VIGILANCIA EVENTO	2.340,80
VISOR SEGURIDAD S.L.U	B35309590	2023/588	18/05/2023	VIGILANCIA EVENTO	985,60
R.S.SONOCOM, S.L.	B35669399	2300000555	31/07/2023	TÉCNICO OPERADOR SONIDO TOMA POSESIÓN	182,04
REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, S.L.	B35628007	236143	31/10/2023	FOTOCOPIADORA	523,23
GUSTAVO LÓPEZ MEDINA	42201851W	11/03/1900	04/07/2023	ALQUILER EQUIPOS AUDIOVISUALES	1.859,60
PREVING CONSULTORES, S.L.U.	B06290241	2209-00077	16/09/2022	VACUNA HEPATITIS	79,14
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B76405418	F11	30/11/2023	RECOGIDA ANIMALES NOVIEMBRE	2.520,00
ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	NLR309N0000525	19/10/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	218,77
ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	NLR309N0000526	19/10/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	348,00
CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A.	A35569102	369	31/12/2023	HORAS OPERADOR 010	4.125,00



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>IMPORTE TOTAL :</b>					<b>502.074,65 €</b>

**El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de quinientos dos mil setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (502.074,65 €) que corresponden al ejercicio 2022 y 2023, como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, así como que no se ajustan al procedimiento contractual legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como indica la Interventora General.**

**TERCERA.- Consultada la documentación obrante en los correspondientes expedientes tramitados por los diferentes servicios que traen causa del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, y de conformidad con la base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, constan en el expediente los informes de valoración de los gastos y Memorias Justificativas de los gastos mismos, emitidos por los Técnicos y/o Jefaturas de los servicios respectivos conjuntamente con el Alcalde o los Concejales Delegados, en su caso, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en los expedientes.**

**CUARTO.- Que constan en el expediente los correspondientes Documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos, por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, por un importe total de quinientos dos mil setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (502.074,65 €)**

**Que, por Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20 de febrero de 2024; se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.**

**A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:**

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.- La Legislación aplicable es:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 c) TRLRHL por omisión de trámites o requisitos esenciales, conllevan de manera inexorable la obligación de aplicar lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, establece la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en este caso, por la legislación contractual (Artículo 47.1 e) LPACAP), siendo que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, se adjudicarán con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A mayor abundamiento el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reitera como causas de nulidad absoluta, entre otras, las establecidas en el artículo 47 de la LPACAP, así como la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente aplicable.

Lo antedicho debe ponerse en relación con el artículo 173.5 TRLRHL que expresamente señala “5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”. Por ello no resulta posible que pueda acordarse el levantamiento del reparo ni acudir a la vía prevista en el artículo 52 LPACAP.

**En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas que figuran en el expediente, corresponden a los ejercicios 2022 y 2023.**

**El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.**

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

**TERCERA.-** Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.*

**CUARTA.-** Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto establece lo siguiente:

*“1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:*

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.*
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.*

*2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:*

- a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.*
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.*

*De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.*

*3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.*

*4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:*

*a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:*

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.*
- Fecha o período de realización*
- Importe de la prestación realizada.*
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.*
- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.*
- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.*

*b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.*

*c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.*



d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.

e) Informe de la Intervención General

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

**QUINTA.-** Considerando asimismo, que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el expediente con las observaciones realizadas anteriormente, y por ende, resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros señalados atendiendo principalmente a los informes de reparo emitidos por la Intervención General, así como los informes emitidos por los técnicos informando sobre la veracidad de los servicios prestado y suministros señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, una vez más, por esta Jefatura de Servicio, **que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.**

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 01/2024 EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS REFERIDAS A DIVERSOS GASTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PRESTADOS Y SUMINISTROS REALIZADOS POR DISTINTAS ENTIDADES A ESTE AYUNTAMIENTO, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,*

*Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.*

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 01/2024, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.*

*SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de QUINIENTOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (502.074,65 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.*

**TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO VIGENTE, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.**

**Anexo I**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	677	20/06/2022	VUELO GRAN CANARIA - LANZAROTE	113,88
DAMASI SCP	J76189034	257	30/06/2022	Asesramiento para el tribunal	642,00
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000626	24/11/2022	Mto. Edificios Municipal	1.331,79
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000308	24/11/2022	PASCUAS M15-OLIVO	453,20
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000311	26/11/2022	Macetas barro	25,96
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000315	28/11/2022	Pascuas-Pascuas-Pascuas-Orquid	166,14
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000636	29/11/2022	Kgs piedra blanca (5 sacos)	77,25
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000341	09/12/2022	PASCUA-PASCUA-PASCUA-CIP	172,47
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000342	09/12/2022	PASCUAS M15	244,11



TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	203532346	09/10/2020	REVISIÓN 2984-BHB	42,97
GRUPO SANITARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	790	30/11/2022	SERVICIO AMBULANCIA	100,00
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	29	31/10/2022	1VUELO GRAN CANARIA - TENERIFE	48,94
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	32	14/12/2022	VUELO LANZAROTE-GRAN CANARIA 1	259,76
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	239	31/07/2022	Horas de Operador en el 010 de Julio	5096,2
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	285	31/08/2022	Horas de Operador en el 010 de Agosto	5338,87
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	317	30/09/2022	Horas de Operador en el 010 de Septiembre	5096,2
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	360	31/10/2022	Horas de Operador en el 010 de Octubre	4610,84
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	399	30/11/2022	Horas de Operador en el 010 de Noviembre	5096,2
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	438	31/12/2022	Horas de Operador en el 010 de Diciembre	4368,17
CLUB DEPORTIVO TEAM LA FRONTERA 4X4 EXTREM	G76293794	224	06/07/2023	VI CONCENTRACION DE LAND CRUISER CANARIAS 2022	3.995,00
FERNANDO MARTINEZ SEGURA	42717106B	0006563/2023	21/06/2023	POR SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO	9.930,33
ÁNGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	8129	30/06/2023	PUBLICIDAD JUNIO	535,00
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	328	30/11/2023	HORAS OPERADOS 010	5.096,20
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670573	25/04/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.534,38
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670664	15/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	6.114,38
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670665	15/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	977,37
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670733	24/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.053,05
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670732	24/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.315,09
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670812	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	6.765,36
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670811	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.911,69
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670813	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	3.693,46
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670814	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	5.666,73
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670819	22/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.129,19
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670898	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.432,08
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670896	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.701,21
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670899	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.078,18
CANARAGUA	A35420322	2319670897	30/06/2023	Texto Posición:	1.231,07



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
MEDIOAMBIENTE				ALBARAN: 20230	
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670903	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.994,29
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670901	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	5.643,57
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670902	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	3.121,29
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670904	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.045,79
MAQUINAS OPEIN S.L.	B76274075	2023101011922	30/09/2023	POR BAÑOS QUIMICOS FIESTAS	619,56
MAQUINAS OPEIN S.L.	B76274075	2023100005441	30/10/2023	POR BAÑOS QUIMICOS FIESTAS	3.499,71
COMPAÑÍA VIGILANCIA CANSEGUR S.A.	A76277912	40	31/08/2023	POR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EDIFICIO WINDSURF AGOSTO	5.910,89
COMPAÑÍA VIGILANCIA CANSEGUR S.A.	A76277912	21	30/09/2023	POR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EDIFICIO WINDSURF SEPTIEMBRE	5.720,22
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	2-02828	04/12/2023	POR SUMINISTRO DE VINILOS, CARTELERIA Y OTROS FIESTAS SAN RAFAEL 2023	4.203,17
SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A76151950	137	30/11/2023	SERVICIO SEGURIDAD OAC NOVIEMBRE	3.659,40
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	C00Z3060000855	01/12/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	95.056,06
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	C00Z3060000862	01/12/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	39.786,60
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	C00Z3060000778	06/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	55.784,84
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR301N0021428	20/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	101,18
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR301N0021434	20/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	86,3
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR309N0000546	28/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	41,59
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR309N0000545	28/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	30,46
LIDIA ELISA PADILLA FERRER	55503654P	128	11/09/2023	CONTROL DE ACCESOS Y VIGILANCIA WINDSUR POZO IZQUIERDO	4.462,88
DIDATCONSULTING	B35760255	18289	20/11/2023	ADECUACIÓN REGLAMENTO EUROPEO PROTECCIÓN DE DATOS	9.600,01



TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
COMERCIAL MARTEL Y PERDOMO S.L.	B35355494	8356	07/11/2023	ALIMENTOS EN CETA STA. LUCIA TIRAJANA	1.754,77
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	147	11/12/2023	SERVICIO PRESTADO	5.974,00
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275081	148	11/12/2023	SERVICIO PRESTADO	1.252,59
KATHARISMA S.L.	B67796482	191	31/10/2023	POR SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MPALES MES JUNIO 2023	47.054,88
KATHARISMA S.L.	B67796482	192	31/10/2023	POR SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MPALES MES JULIO 2023	48.559,47
KATHARISMA S.L.	B67796482	193	31/10/2023	POR SERVICIO DE LIMPIEZA NOCTURNA FIESTAS SAN RAFAEL 2023	3.374,05
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	237151157	01/12/2023	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS FACT. FUERA DE CONTRATO DROGODEPENDENCIA	807,38
COMPAÑÍA VIGILANCIA CANSEGUR S.A.	A76277912	42	31/10/2023	SERVICIO SEGURIDAD WINDSURF	5.910,89
COMPAÑÍA VIGILANCIA CANSEGUR S.A.	A76277913	20	30/11/2023	SERVICIO SEGURIDAD WINDSURF	5.720,22
MINERVA ARTILES CASTELLANO	54072238C	38	15/12/2023	ATENCION ANIMALES SERVICIOS VETERINARIOS	6.420,00
POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIAS S.L.	B38967311	20231106	30/11/2023	SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARKING LA LIBERTAD NOVIEMBRE 2023	9.318,22
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	142	11/11/2023	SERVICIO VELATORIO OCTUBRE 2023	5.974,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	542	07/07/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	565	16/08/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	566	07/09/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	577	04/10/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	590-2023	22/11/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	605-2023	29/12/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO D	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	501	08/02/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	502	08/03/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	508	13/04/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	524	02/06/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
APLICACIONES TOPOGRAFICAS S.L.	B81572323	2630	11/05/2023	PROGRAMA PROTOPO	300
REFORMAS GC GRUPO UNION NAVARRO S.L.	B76175801	2023	15/11/2023	POR TRABAJOS REALIZADOS AMPLIACION Y ADAPTACION DEL VELATORIO	3.454,84
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	304	31/10/2023	Horas de Operador en el 010 de Octubre 2023	4.853,52
VISOR SEGURIDAD S.L.U.	B35309590	2023/533	30/04/2023	VIGILANCIA EVENTO	2.340,80
VISOR SEGURIDAD S.L.U	B35309590	2023/588	18/05/2023	VIGILANCIA EVENTO	985,60
R.S.SONOCOM, S.L.	B35669399	2300000555	31/07/2023	TÉCNICO OPERADOR SONIDO TOMA POSESIÓN	182,04
REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, S.L.	B35628007	236143	31/10/2023	FOTOCOPIADORA	523,23
GUSTAVO LÓPEZ MEDINA	42201851W	11/03/1900	04/07/2023	ALQUILER EQUIPOS AUDIOVISUALES	1.859,66
PREVING CONSULTORES, S.L.U.	B06290241	2209-00077	16/09/2022	VACUNA HEPATITIS	79,17
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B76405418	F11	30/11/2023	RECOGIDA ANIMALES NOVIEMBRE	2.520,00
ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	NLR309N0000525	19/10/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	218,77
ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	NLR309N0000526	19/10/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	348,53
CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A.	A35569102	369	31/12/2023	HORAS OPERADOR 010	4.125,49
<b>IMPORTE TOTAL :</b>					
					<b>502.074,65 €</b>

Visto el Informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal General, que se inserta a continuación:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto: Expediente nº 01/2024 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación de gastos por un total de QUINIENTOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (502.074,65 €).**



Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

### **INFORME:**

#### **I.- ANTECEDENTES:**

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por cada uno de los Servicios gestores de los gastos relacionados en el **Anexo I**, para el abono de las facturas que corresponden a servicios y suministros prestados por distintas entidades a este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, por un importe total de **QUINIENTOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (502.074,65 €)**:

- Las memorias justificativas de cada uno de los gastos objeto de reparo emitidos por esta Intervención General.
- Las facturas relacionadas de cada uno de los gastos objeto de reparo cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- Providencia de inicio del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 01/2024, emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 20 de febrero de 2024, solicitando emisión de informes jurídicos y de la Intervención General.

3.- Con fecha 21 de febrero de 2024, emite informe jurídico en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de Intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 01/2024** asciende a un total de **quinientos dos mil setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (502.074,65 €)**.

#### **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**III.- CONSIDERACIONES:**

*PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.*

*ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.*

*POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.*

*SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN GASTOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2022 Y 2023 POR SERVICIOS Y SUMINISTROS PRESTADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES A ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO I.*

*ESTA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ EL CORRESPONDIENTE INFORME DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART. 216.2 A. TRLRHL).*

*En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.*



**TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.**

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS EL REAL DECRETO 429/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**CUARTA.-** Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos.

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos.

Asimismo, figura informe de jurídico, emitido con fecha 28 de abril de 2023, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

**QUINTA.-** Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana corresponde, tal y como señala el informe jurídico incorporado al expediente, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados.

#### **IV.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:**

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, **se informa favorablemente** el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número (REC) nº 01/2024, por un importe total de **QUINIENTOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (502.074,65 €)**, **reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares** y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los/s Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1); y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 3 abstenciones correspondientes al Grupo VOX (3).



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 01/2024, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de QUINIENTOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (502.074,65 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

**TERCERO.-** Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

**Anexo I**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	677	20/06/2022	VUELO GRAN CANARIA - LANZAROTE	113,88
DAMASI SCP	J76189034	257	30/06/2022	Asesramiento para el tribunal	642,00
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000626	24/11/2022	Mto. Edificios Municipal	1.331,79
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000308	24/11/2022	PASCUAS M15-OLIVO	453,20
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000311	26/11/2022	Macetas barro	25,96
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000315	28/11/2022	Pascuas-Pascuas-Pascuas-Orquid	166,14
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000636	29/11/2022	Kgs piedra blanca (5 sacos)	77,25
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000341	09/12/2022	PASCUA-PASCUA-PASCUA-CIP	172,47
PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	2022000342	09/12/2022	PASCUAS M15	244,11
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	203532346	09/10/2020	REVISIÓN 2984-BHB	42,97
GRUPO SANITARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	790	30/11/2022	SERVICIO AMBULANCIA	100,00
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	29	31/10/2022	1VUELO GRAN CANARIA - TENERIFE	48,94
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	32	14/12/2022	VUELO LANZAROTE-GRAN CANARIA 1	259,76
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	239	31/07/2022	Horas de Operador en el 010 de Julio	5096,2
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	285	31/08/2022	Horas de Operador en el 010 de Agosto	5338,87
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	317	30/09/2022	Horas de Operador en el 010 de Septiembre	5096,2
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	360	31/10/2022	Horas de Operador en el	4610,84



TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
S.A.				010 de Octubre	
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	399	30/11/2022	Horas de Operador en el 010 de Noviembre	5096,2
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	438	31/12/2022	Horas de Operador en el 010 de Diciembre	4368,17
CLUB DEPORTIVO TEAM LA FRONTERA 4X4 EXTREM	G76293794	224	06/07/2023	VI CONCENTRACION DE LAND CRUISER CANARIAS 2022	3.995,00
FERNANDO MARTINEZ SEGURA	42717106B	0006563/2023	21/06/2023	POR SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO	9.930,33
ÁNGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	8129	30/06/2023	PUBLICIDAD JUNIO	535,00
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	328	30/11/2023	HORAS OPERADOS 010	5.096,20
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670573	25/04/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.534,38
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670664	15/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	6.114,38
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670665	15/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	977,37
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670733	24/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.053,05
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670732	24/05/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.315,09
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670812	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	6.765,36
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670811	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.911,69
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670813	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	3.693,46
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670814	13/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	5.666,73
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670819	22/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.129,19
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670898	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.432,08
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670896	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.701,21
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670899	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.078,18
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670897	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	1.231,07
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670903	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.994,29
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670901	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	5.643,57
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670902	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	3.121,29
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE	A35420322	2319670904	30/06/2023	Texto Posición: ALBARAN: 20230	2.045,79
MAQUINAS OPEIN S.L.	B76274075	2023101011922	30/09/2023	POR BAÑOS QUIMICOS FIESTAS	619,56
MAQUINAS OPEIN S.L.	B76274075	2023100005441	30/10/2023	POR BAÑOS QUIMICOS FIESTAS	3.499,71
COMPAÑÍA VIGILANCIA CANSEGUR S.A.	A76277912	40	31/08/2023	POR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EDIFICIO	5.910,89



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
				WINDSURF AGOSTO	
COMPAÑÍA VIGILANCIA CANSEGUR S.A.	A76277912	21	30/09/2023	POR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EDIFICIO WINDSURF SEPTIEMBRE	5.720,22
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	2-02828	04/12/2023	POR SUMINISTRO DE VINILOS, CARTELERIA Y OTROS FIESTAS SAN RAFAEL 2023	4.203,17
SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A76151950	137	30/11/2023	SERVICIO SEGURIDAD OAC NOVIEMBRE	3.659,40
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	C00Z3060000855	01/12/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	95.056,06
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	C00Z3060000862	01/12/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	39.786,60
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	C00Z3060000778	06/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	55.784,84
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR301N0021428	20/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	101,18
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR301N0021434	20/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	86,3
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR309N0000546	28/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	41,59
ENERGIA COMERCIALIZADORA XXI S.L.	B82846825	CMR309N0000545	28/11/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	30,46
LIDIA ELISA PADILLA FERRER	55503654P	128	11/09/2023	CONTROL DE ACCESOS Y VIGILANCIA WINDSUR POZO IZQUIERDO	4.462,88
DIDATCONSULTING	B35760255	18289	20/11/2023	ADECUACIÓN REGLAMENTO EUROPEO PROTECCIÓN DE DATOS	9.600,01
COMERCIAL MARTEL Y PERDOMO S.L.	B35355494	8356	07/11/2023	ALIMENTOS EN CETA STA. LUCIA TIRAJANA	1.754,77
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	147	11/12/2023	SERVICIO PRESTADO	5.974,00
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275081	148	11/12/2023	SERVICIO PRESTADO	1.252,59
KATHARISMA S.L.	B67796482	191	31/10/2023	POR SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MPALES MES JUNIO 2023	47.054,88
KATHARISMA S.L.	B67796482	192	31/10/2023	POR SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MPALES MES JULIO 2023	48.559,47



TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
KATHARISMA S.L.	B67796482	193	31/10/2023	POR SERVICIO DE LIMPIEZA NOCTURNA FIESTAS SAN RAFAEL 2023	3.374,05
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	237151157	01/12/2023	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS FACT. FUERA DE CONTRATO DROGODEPENDENCIA	807,38
COMPAÑÍA VIGILANCIA CANSEGUR S.A.	A76277912	42	31/10/2023	SERVICIO SEGURIDAD WINDSURF	5.910,89
COMPAÑÍA VIGILANCIA CANSEGUR S.A.	A76277913	20	30/11/2023	SERVICIO SEGURIDAD WINDSURF	5.720,22
MINERVA ARTILES CASTELLANO	54072238C	38	15/12/2023	ATENCION ANIMALES SERVICIOS VETERINARIOS	6.420,00
POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIAS S.L.	B38967311	20231106	30/11/2023	SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARKING LA LIBERTAD NOVIEMBRE 2023	9.318,22
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	142	11/11/2023	SERVICIO VELATORIO OCTUBRE 2023	5.974,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	542	07/07/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	565	16/08/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	566	07/09/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	577	04/10/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	590-2023	22/11/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	605-2023	29/12/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO D	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	501	08/02/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	502	08/03/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	508	13/04/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	524	02/06/2023	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO S	535,00
APLICACIONES TOPOGRAFICAS S.L.	B81572323	2630	11/05/2023	PROGRAMA PROTOPO	300
REFORMAS GC GRUPO UNION NAVARRO S.L.	B76175801	2023	15/11/2023	POR TRABAJOS REALIZADOS AMPLIACION Y ADAPTACION DEL VELATORIO	3.454,84
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	304	31/10/2023	Horas de Operador en el 010 de Octubre 2023	4.853,52



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
VISOR SEGURIDAD S.L.U.	B35309590	2023/533	30/04/2023	VIGILANCIA EVENTO	2.340,80
VISOR SEGURIDAD S.L.U.	B35309590	2023/588	18/05/2023	VIGILANCIA EVENTO	985,60
R.S.SONOCOM, S.L.	B35669399	2300000555	31/07/2023	TÉCNICO OPERADOR SONIDO TOMA POSESIÓN	182,04
REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, S.L.	B35628007	236143	31/10/2023	FOTOCOPIADORA	523,23
GUSTAVO LÓPEZ MEDINA	42201851W	11/03/1900	04/07/2023	ALQUILER EQUIPOS AUDIOVISUALES	1.859,66
PREVING CONSULTORES, S.L.U.	B06290241	2209-00077	16/09/2022	VACUNA HEPATITIS	79,17
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B76405418	F11	30/11/2023	RECOGIDA ANIMALES NOVIEMBRE	2.520,00
ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	NLR309N0000525	19/10/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	218,77
ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	NLR309N0000526	19/10/2023	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	348,53
CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A.	A35569102	369	31/12/2023	HORAS OPERADOR 010	4.125,49
<b>IMPORTE TOTAL :</b>					<b>502.074,65 €</b>

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:10:13&id=46>

**2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2024.**

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada en la necesidad de realizar los pagos lo antes posible, al objeto de no causar perjuicios a los acreedores ni a la propia Administración.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 16 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5), y a los/s Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1); y con 6 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y al Grupo VOX (3).

A continuación, la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejel-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME JURÍDICO**

*Visto el expediente número 10594/2024 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos número 02/2024, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 26 de febrero de 2024 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- Con fecha 26 de febrero de 2024 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 02/2024 por un importe total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (139.077,91 €).*

*Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.*

*SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo que a las siguientes facturas, conforme al artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo*

#### **Relación de facturas**

<b>TERCERO</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA FAC.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
GUADALTEL S.A.	A41414145	519	13/11/2023	SOPORTE G-ONCE AGOSTO 2023	7.000,00
GUADALTEL S.A.	A41414145	520	13/11/2023	SOPORTE G-ONCE SEPTIEMBRE 2023	7.000,00
GUADALTEL S.A.	A41414145	521	13/11/2023	SOPORTE G-ONCE OCTUBRE 2023	7.000,00



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

<b>TERCERO</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA FAC.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B76405418	F10	31/10/2023	RECOGIDA ANIMALES DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	900,00
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	241	01/12/2023	Servicio de Auditoría para el Portal de Transparencia	500,00
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	192	08/11/2023	Servicio de Auditoría para el Portal de Transparencia	500,00
COMERCIAL MARTEL Y PERDOMO S.L.	B35355494	9030	30/11/2023	ALIMENTOS EN CETA STA. LUCIA TIRAJANA	3.250,65
COMERCIAL MARTEL Y PERDOMO, S.L.	B35355494	9850	29/12/2023	DUVO BOLSA BIODEGRADABLE	1.499,35
KATHARISMA S.L.	B67796482	190	31/10/2023	POR SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MPALES MES OCTUBRE 2023	50.525,14
KATHARISMA S.L.	B67796482	196	30/11/2023	POR SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MPALES MES NOVIEMBRE 2023	50.889,16
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	237151175	05/12/2023	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS VARIOS DROGODEPENDENCIA	3595,11
MODAS EXCLUSIVAS LORENZA S.L.	B35319466	35229	29/11/2023	POR SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA ALUMNOS PFAE	7.973,53
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	237151176	05/12/2023	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS VARIOS FACT. FUERA DE CONTRATO	6.418,50
<b>IMPORTE TOTAL :</b>					
					<b>139.077,91 €</b>

**El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de ciento treinta y nueve mil setenta y siete euros con noventa y un céntimos (139.077,91 €) que corresponden al ejercicio 2023, como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, así como que no se ajustan al procedimiento**



contractual legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como indica la Interventora General.

**TERCERA.-** Consultada la documentación obrante en los correspondientes expedientes tramitados por los diferentes servicios que traen causa del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, y de conformidad con la base 34 de las vigente Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, constan en el expediente los informes de valoración de los gastos y Memorias Justificativas de los gastos mismos, emitidos por los Técnicos y/o Jefaturas de los servicios respectivos conjuntamente con el Alcalde o los Concejales Delegados, en su caso, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en los expedientes.

**CUARTO.-** Que constan en el expediente los correspondientes Documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos, por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, por un importe total de ciento treinta y nueve mil setenta y siete euros con noventa y un céntimos (139.077,91 €)

Que, por Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26 de febrero de 2024; se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 c) TRLRHL por omisión de trámites o requisitos esenciales, conllevan de manera inexorable la obligación de aplicar lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, establece la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en este caso, por la legislación contractual (Artículo 47.1 e) LPACAP), siendo que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, se adjudicarán con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A mayor abundamiento el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reitera como causas de nulidad absoluta, entre otras, las establecidas en el artículo 47 de



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*la LPACAP, así como la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente aplicable.*

*Lo antedicho debe ponerse en relación con el artículo 173.5 TRLRHL que expresamente señala “5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”. Por ello no resulta posible que pueda acordarse el levantamiento del reparo ni acudir a la vía prevista en el artículo 52 LPACAP.*

*En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas que figuran en el expediente, corresponden al ejercicio 2023.*

*El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.*

*Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.*

**TERCERA.-** *Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.*

*A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.*

**CUARTA.-** *Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto establece lo siguiente:*

*“1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:*



- e) *Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- f) *Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- g) *Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.*
- h) *Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.*

2.- *El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:*

- a) *Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.*
- b) *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.*

*De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.*

3. *La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.*

4. *La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:*

a) *Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:*

- *Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.*
- *Fecha o período de realización*
- *Importe de la prestación realizada.*
- *Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.*
- *Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.*
- *Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.*

b) *Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.*

c) *Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.*

d) *Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.*

e) *Informe de la Intervención General*

f) *Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.*

g) *El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.*

**QUINTA.-** *Considerando asimismo, que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último,*



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonarse el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el expediente con las observaciones realizadas anteriormente, atendiendo principalmente a los informes de reparo emitidos por la Intervención General, así como los informes emitidos por los técnicos informando sobre la veracidad de los servicios prestado y suministros señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, una vez más, por esta Jefatura de Servicio, **que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.**

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Vista la documentación obrante en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 02/2024 en el que se incluye la aprobación de las facturas referidas a diversos gastos correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento, todo ello relacionado en el Anexo I,

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**



**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 02/2024, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (139.077,91 €)** cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.

Anexo I

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
GUADALTEL S.A.	A41414145	519	13/11/2023	SOPORTE G-ONCE AGOSTO 2023	7.000,00
GUADALTEL S.A.	A41414145	520	13/11/2023	SOPORTE G-ONCE SEPTIEMBRE 2023	7.000,00
GUADALTEL S.A.	A41414145	521	13/11/2023	SOPORTE G-ONCE OCTUBRE 2023	7.000,00
MASCOTAS WORLD LA DEVECINDARIO, S.L.	B76405418	F10	31/10/2023	RECOGIDA ANIMALES DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	900,00
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	241	01/12/2023	Servicio de Auditoría para el Portal de Transparencia	500,00
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	192	08/11/2023	Servicio de Auditoría para el Portal de Transparencia	500,00
COMERCIAL MARTEL Y PERDOMO S.L.	B35355494	9030	30/11/2023	ALIMENTOS EN CETA STA. LUCIA TIRAJANA	3.250,65
COMERCIAL MARTEL Y PERDOMO, S.L.	B35355494	9850	29/12/2023	DUVO BOLSA BIODEGRADABLE	1.499,35
KATHARISMA S.L.	B67796482	190	31/10/2023	POR SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MPALES MES OCTUBRE 2023	50.525,14
KATHARISMA S.L.	B67796482	196	30/11/2023	POR SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MPALES MES NOVIEMBRE 2023	50.889,16
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	237151175	05/12/2023	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS VARIOS DROGODEPENDENCIA	3595,11
MODAS EXCLUSIVAS LORENZAS S.L.	B35319466	35229	29/11/2023	POR SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA ALUMNOS PFAE	7.973,53
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	237151176	05/12/2023	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS VARIOS FACT. FUERA DE CONTRATO	6.418,50



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

<b>IMPORTE TOTAL :</b>	<b>139.077,91 €</b>
------------------------	---------------------

Visto el Informe suscrito por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN”**

**Asunto: Expediente nº 02/2024 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación de gastos por un total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (139.077,91 €)**

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

**INFORME:**

**I.- ANTECEDENTES:**

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por cada uno de los Servicios gestores de los gastos relacionados en el **Anexo I**, para el abono de las facturas que corresponden a servicios y suministros prestados por distintas entidades a este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, por un importe total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (139.077,91 €)**:

- Las memorias justificativas de cada uno de los gastos objeto de reparo emitidos por esta Intervención General.
- Las facturas relacionadas de cada uno de los gastos objeto de reparo cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- **Providencia de inicio del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 02/2024, emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 26 de febrero de 2024, solicitando emisión de informes jurídicos y de la Intervención General.**

3.- **Con fecha 26 de febrero de 2024, emite informe jurídico en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:**

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de Intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 02/2024** asciende a un total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (139.077,91 €)**

**II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**



- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

### **III.- CONSIDERACIONES:**

*PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.*

*ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.*

*POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.*

*SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN GASTOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2022 Y 2023 POR SERVICIOS Y SUMINISTROS PRESTADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES A ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO I.*



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*ESTA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ EL CORRESPONDIENTE INFORME DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART. 216.2 A. TRLRHL).*

*En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.*

*TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.*

*SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS EL REAL DECRETO 429/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.*

***CUARTA.-** Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos.*

*En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos.*

*Asimismo, figura informe de jurídico, emitido con fecha 26 de febrero de 2024, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.*

***QUINTA.-** Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana corresponde, tal y como señala el informe jurídico incorporado al expediente, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados.*

**IV.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:**



En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, **se informa favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número (REC) nº 02/2024, por un importe total de ciento treinta y nueve mil setenta y siete euros con noventa y un céntimos (139.077,91 €), reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares** y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Lo que se informa a los efectos oportunos..”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los/s Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1); y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 3 abstenciones correspondientes al Grupo VOX (3).

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 02/2024, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (139.077,91 €)** cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

**TERCERO.-** Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

### Anexo I

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
GUADALTEL S.A.	A41414145	519	13/11/2023	SOPORTE G-ONCE AGOSTO 2023	7.000,00
GUADALTEL S.A.	A41414145	520	13/11/2023	SOPORTE G-ONCE SEPTIEMBRE 2023	7.000,00
GUADALTEL S.A.	A41414145	521	13/11/2023	SOPORTE G-ONCE OCTUBRE 2023	7.000,00
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B76405418	F10	31/10/2023	RECOGIDA ANIMALES DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	900,00
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	241	01/12/2023	Servicio de Auditoría para el Portal de Transparencia	500,00
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	192	08/11/2023	Servicio de Auditoría para el Portal de Transparencia	500,00
COMERCIAL MARTEL Y PERDOMO S.L.	B35355494	9030	30/11/2023	ALIMENTOS EN CETA STA. LUCIA TIRAJANA	3.250,65
COMERCIAL MARTEL Y PERDOMO, S.L.	B35355494	9850	29/12/2023	DUVO BOLSA BIODEGRADABLE	1.499,35



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

KATHARISMA S.L.	B67796482	190	31/10/2023	POR SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MPALES MES OCTUBRE 2023	50.525,14
KATHARISMA S.L.	B67796482	196	30/11/2023	POR SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MPALES MES NOVIEMBRE 2023	50.889,16
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	237151175	05/12/2023	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS VARIOS DROGODEPENDENCIA	3595,11
MODAS EXCLUSIVAS LORENZAS.L.	B35319466	35229	29/11/2023	POR SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA ALUMNOS PFAE	7.973.53
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	237151176	05/12/2023	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS VARIOS FACT. FUERA DE CONTRATO	6.418,50
<b>IMPORTE TOTAL :</b>					<b>139.077,91 €</b>

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:25:06&id=46>

## 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia cede la palabra el Grupo Mixto formación Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana-Partido Popular (AV-SLT-PP), indicando D. Juan José Ramos López que no va a formular preguntas.

A continuación, el Sr. Presidente cede la palabra al Grupo Municipal Vox. Toma la palabra el Sr. Concejal: D. Antonio Abraham Gómez González. Anuncia que va a formular tres preguntas y un ruego.

Comienza su exposición, indicando que el antiguo solar de las Oficinas Municipales que durante 20 años o más han usado de zona de aparcamiento está en un estado lamentable, pregunta:

- ¿se tiene previsto acondicionar esa parcela?.

Segunda pregunta. En el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía se recogen los diferentes deberes y derechos que tienen los 25 concejales que componen el Pleno, y entre ellos, el de representación de la Corporación Municipal, pregunta:

- ¿por qué no se comunica a los portavoces de los diferentes grupos municipales los actos oficiales de la Corporación?, y pone como ejemplo las convocatorias



para concentrarse en las puertas de las Oficinas Municipales en señal de respeto o conmemoración de un acontecimiento.

Respecto a la tercera pregunta, el 6 de junio de 2023 el Alcalde decidió censurar la Intranet Municipal de forma unilateral y sin comunicación previa a los sindicatos. En la sentencia del 18 de febrero del presente año se declara que se vulneró el derecho fundamental a la libertad sindical del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias, y dicha sentencia declara la nulidad radical de la decisión y condenó al ayuntamiento al cese inmediato de dicho comportamiento y al abono de una indemnización por daños y perjuicios de 3.750.- euros, pregunta:

- ¿cómo valora el trato que desde el Gobierno Municipal se da a los sindicatos del personal municipal?.

A continuación, D. Juan Eusebio Ramos toma la palabra para proceder a formular el ruego que le hacen llegar los vecinos de la calle La Soledad. Esta calzada es transitada por un gran número de vehículos que se dirigen a los barrios de Casa Pastores, La Blanca, Santa Lucía Casco, etc, por la Gran Canaria 65, los vecinos solicitan la elevación del paso de peatones para que haya una reducción de la velocidad de los vehículos a la acercarse al mismo, ya que se han vivido situaciones peligrosas por parte de los vecinos al cruzar la calzada para acceder a la zona de depósito de residuos urbanos. También los vecinos ruegan que se adecúe la zona de residuos urbanos, ya que se encuentra en un terreno irregular al borde del mismo barranco. Asimismo, se puede observar una alcantarilla situada en el extremo del final del paso de peatones cuyo estado de conservación es lamentable, provocando diferentes accidentes; por ello ruegan, en nombre de los vecinos de la calle La Soledad, que se inicie un estudio de conservación, adecuación de la calle La Soledad para una movilidad eficaz y segura de los vecinos y vehículos de transitan por dicha vía.

La Presidencia cede la palabra al Grupo Municipal La Fortaleza, tomando la palabra D<sup>a</sup> Ana María Mayor Alemán, quien anuncia que va a formular dos ruegos y tres preguntas.

Comienza con el primer ruego, que tiene que ver con una petición que les ha hecho una vecina, una petición con una singularidad, y es que la vecina solicitó en tiempo y forma venir al pleno, y le deniega la intervención el señor Alcalde amparándose en el Reglamento Orgánico, y ya les dice que si el reglamento no regula la intervención ciudadana en las sesiones plenarias, sepan que hay normas que sí que lo hacen, eso sí para dar charlas, formaciones y lecciones de participación ciudadana son un “hacha”, pero permitir que la ciudadanía participe de manera activa eso es otro cantar, de verdad que cree que se lo tienen que hacer mirar. Mucha escuela de colectivos y poca práctica, y lo dice porque en una de las sesiones el ponente sí que explica cómo se puede intervenir en los plenos, y les recomienda que conozcan la teoría con la que quieren formar o adoctrinar a la ciudadanía para luego poder poner en práctica todos los mecanismos posibles para que, como dicen en el propio eslogan, la ciudadanía se motive y se prepare para desempeñar un papel más activo en la gestión y política municipal. La señora intenta contactar o solicitar cita con la Concejala, en este caso de Estadística, o con el señor Alcalde y resulta prácticamente imposible, siendo que las respuestas que obtiene la señora siempre son las mismas, o la agenda del Alcalde está cerrada, como así le indica la secretaria, o se pondrán en contacto con ella, y siempre dan la callada por respuesta. Aún así, la señora se dirige al Alcalde o a la Concejala, en este caso de Estadística, por escrito enviando instancias de reclamación, escribiendo email a ambos, y tampoco vale de nada, ninguno de los dos contesta



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

absolutamente nada, y la ciudadanía en general, los que los están escuchando, pensarán que qué es lo que la señora quiere solicitar tan grave que nadie la atiende, pues sólo quiere hacerles una propuesta de mejora, que no es más que implementar en la sede electrónica y de manera presencial el trámite de baja por empadronamiento indebido o baja de oficio, y agilizar así la obtención de los certificados de convivencia, tan simple como ésto, sólo quería hacer una propuesta. Manifiesta que se les ha olvidado que quién les ha puesto ahí son los ciudadanos, pero se lo volverán a recordar. Dice que van de progresistas y al final rascando un poco el resultado es que de progres nada.

Lo único que quiere con este ruego y con lo que ha expresado es que activen los mecanismos necesarios para escuchar a la ciudadanía, y desde aquí quiere agradecer en este caso por acompañarles a Conchi, que es la señora que ha intentado contactar con ambos durante muchísimo tiempo, simplemente prestar un poco de atención.

El segundo ruego que quiere hacer es porque en el presente mes veían la noticia de que se inauguraba el parking de la calle Teobaldo Power junto al CEIP La Paredilla. Tres responsables de la Corporación van a hacerse la foto de rigor y pregunta:

- ¿nadie vio el estado de la acera?.

Entiende que llegaron al sitio para hacerse la foto en coche porque si no, no entendería que no vieran el estado en el que se encuentra la acera de la calle Acusa a la altura del Colegio de Las Tederas, justito queda de camino a ese parking, una acera que lleva más de un año parcheada, no sabiendo si tienen previsto arreglarla, y espera que sí por el bien de los chicos. A petición de los padres hace este ruego, porque desconoce además si el Ampa ha podido remitirles algún tipo de petición, rogando de forma encarecida que arreglen el estado de la misma, ya que los niños se caen día tras día.

Procede a formular la pregunta, indicando que de manera genérica entienden que el objetivo básico de los Servicios Sociales es lograr una mayor calidad de vida y bienestar social para todas las personas por medio de actuaciones de prevención, asistencia e inserción de personas y colectivos vulnerables. Una de las líneas más importantes de trabajo, entre otras, son los servicios de apoyo técnico para la autonomía y la integración social, muy especialmente para la población mayor, ya sea por la situación de dependencia en muchos casos, soledad, enfermedad, falta de recursos o algo muy común que es la difícil adaptación de los Mayores a una burocracia cada vez más digitalizada y más impersonal, a veces incluso para la realización y solicitud de trámites bastante básicos y necesarios para su día a día. Les preocupa que solicitudes y expedientes de los Mayores pudiesen estar atascados en Servicios Sociales, y por lo tanto, desde esta agrupación política quieren preguntar a la responsable del Área:

- ¿existen expedientes pendientes de tramitar?,
- ¿cuántos?,



- y, ¿qué se tiene pensado hacer para agilizar la resolución de los mismos?. Matiza que habla de expedientes en el Área de Mayores.

Asimismo, quieren saber:

- ¿cuántos días de media está esperando la ciudadanía para ser atendidos por un Técnico para el estudio de cada uno de los casos que se les puede solicitar?.

La siguiente pregunta es sobre la participación, manifestando que entienden que la participación ciudadana es necesaria para construir y fortalecer la democracia, por eso resulta fundamental favorecer el apoyo de los colectivos sobre todo cuando éstos pueden encontrarse con dificultades, más si añaden que además se ocupan de las infraestructuras públicas. Piden a los responsables, en este caso del Área de Participación y de Mayores que les aclaren:

- ¿en qué situación se encuentra la Asociación de Vecinos Tirma y la Asociación de Mayores Primero de Octubre?,
- ¿han tomado ya posesión en este caso de sus cargos las nuevas Juntas Directivas tras sus respectivos procesos electorales?,
- ¿qué impedimentos o certificados están pendientes de ser resueltos tras haber culminado dichos procesos electorales?.

Y la siguiente pregunta y última. La Sra. Mayor indica que ya lo anticipaba antes en la aprobación de la moción presentada con motivo del 8 de Marzo del Día Internacional de las Mujeres. Les mencionaba una noticia que publica el Canarias 7 ayer 28 de febrero en la que dice lo siguiente: “las trabajadoras de las Escuelas Infantiles de Santa Lucía irán a la huelga el 8 de marzo, el parón está encaminado a conseguir la aplicación de los términos del Convenio Colectivo firmado el 24 de mayo, y que hasta la fecha no ha sido ratificado por el Consejo de Administración”, preguntando:

- ¿algo que decir?.

Manifiesta que va a explicar a los ciudadanos lo que ocurre, porque esta casuística vuelve a repetirse. Se firma un Convenio Colectivo en plena campaña electoral, en puertas de unas elecciones, 24 de mayo del 2023, lo mismo que se hizo con los trabajadores de la Gerencia de Cultura y Deporte de Santa Lucía en el 2019, y que llevan casi 5 años esperando a cobrar una productividad que se le presupone vicio de ilegalidad, pero bueno, será la justicia la que se pronuncia al respecto. Pregunta:

- ¿por qué no se atiende a la petición formulada por las trabajadoras de las Escuelas Infantiles?, es decir, ¿por qué no se ratifica el Convenio en el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal?,
- ¿cuáles son las intenciones de la sociedad o del Grupo de Gobierno?, ¿dejarlas colgadas o llevar a aprobación el convenio?,
- ¿cumple el convenio con todas las exigencias técnicas, fiscales y económicas, o hay informes que no avalan la aprobación de ese convenio?.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

La Presidencia indica que se va a proceder a contestar preguntas formuladas en sesiones plenarias anteriores, cediendo la palabra a Doña Verónica Suárez Pulido. Respecto a la pregunta planteada en el pasado pleno ordinario correspondiente al mes de enero se le informa al Grupo Político Vox lo siguiente: el pasado 24 de enero se inauguraba en Madrid la Feria Internacional del Turismo Fitur y un año más allí se encontraba presente el municipio de Santa Lucía de Tirajana. Durante la jornada se mantuvieron encuentros con el Ministro de Política Territorial y Memoria Histórica del Gobierno de España, Don Ángel Víctor Torres, y el Consejero de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo; asimismo se concertaron citas con diferentes empresas turísticas para conocer de primera mano las nuevas tendencias del sector con el objetivo de estudiar la viabilidad y el posible desarrollo de nuevos proyectos para el municipio, dichas empresas son “City Expert” y “TuriTech, Turismo Integral en Red”. Entrando en profundidad en su pregunta, le sorprende enormemente que pregunte cuáles son los potenciales turísticos promocionados en Fitur, en opinión de la Sra. Concejala, en un tono jocoso que sólo denota desconocimiento sobre el municipio al que representa, y ya que lo ve poniendo en duda la riqueza de Santa Lucía de Tirajana, le pondrá algunos ejemplos por los cuales debe sacar pecho y sentirse orgulloso. Con su permiso le ha preparado un pequeño itinerario para descubrir el municipio y además hoy lo invita a hacerlo en taxi, empezando por la indiscutible belleza de la capital del municipio, Santa Lucía Casco, llegan a La Fortaleza, aquí va a hacer un breve parón para profundizar en el asunto para que sea conocedor de algunos datos. Dentro de la estrategia de poner en servicio público los bienes de interés cultural, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en colaboración estrecha con otras administraciones ha trabajado para la conversión del Yacimiento de La Fortaleza en Parque Arqueológico. El Yacimiento ya fue declarado Bien de Interés Cultural con el objetivo de obtener una mejor protección y una gestión efectiva que permita un uso cultural y socio turístico, es decir, en la creación de un nodo que funcione como un punto de atracción para el destino, y con ello ampliar las sinergias con otros ámbitos de los servicios turísticos de la zona.

De igual forma en el planeamiento municipal aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se propone la implementación del espacio para su uso como cultural y didáctico, dado el alto interés histórico y arqueológico del lugar, inaugurándose así en el año 2015 el Centro de Interpretación de La Fortaleza. Este espacio se gestiona desde entonces de forma subrogada, están por tanto ante un elemento reconocido jurídicamente no sólo por su importancia patrimonial, sino también por su importancia a la contribución de la ordenación del territorio participando en una estrategia coordinada de sostenibilidad que permite mejorar el nivel y la calidad de la vida de las áreas afectadas. La actividad desarrollada es creciente y así a pesar de la situación post covid se llevó a cabo la ampliación de parte de las infraestructuras museísticas, dotándolas a partir de una financiación de infraestructura de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, de un aula taller para la ejecución de programas educativos y divulgativos, y un laboratorio en el que además de posibilitar las labores de investigación realizadas en el yacimiento, también sirve para acoger colecciones arqueológicas en condiciones de seguridad. A continuación, en el año 2022 el Centro fue aceptado en el Consejo Internacional de Museos, órgano consultivo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Finalmente en marzo de



2023 se entregó el documento para la declaración del lugar como Parque Arqueológico La Fortaleza, por tanto el museo y asistente con el yacimiento cedido al Ayuntamiento en el año 2022, en este caso sería el primer parque arqueológico de Canarias, tal como se percibe, los trabajos de puesta en valor se han centrado en el actual museo, si bien sobre el yacimiento se han generado diferentes trabajos arqueológicos y de restauración, así como el arreglo de los aparcamientos y el reciente acondicionamiento de las carreteras de acceso. Pueden afirmar sin ningún género de duda que el espacio conformado por La Caldera, y al que La Fortaleza pertenece, es un espacio turístico con características propias, por ejemplo en la zona rural de Santa Lucía de Tirajana ubicada en la Caldera de Tirajana se encuentran con los siguientes servicios: alojamientos extrahoteleros: un total de 48, viviendas vacacionales: 34, casas rurales: 12, casas emblemáticas: 2, establecimientos de restauración: 9 y una Oficina de Información y Atención Turística Municipal. De este modo le sugiere que pernocte alguna noche en la zona alta del municipio para que pueda disfrutar de la acreditada calidad del cielo nocturno, dentro de las acciones de carácter turístico desarrolladas para potenciar las zonas cuentan con un certificado como municipio Starlight, suponiendo así una consolidación como destino de observación de estrellas.

Otra actividad interesante es el senderismo, y ya que le preocupa el estado de los senderos le informa que desde el Área de Medio Ambiente de la mano del Área de Turismo, desde el año pasado se pidió una colaboración interadministrativa a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria para limpiar, adecuar a su uso y señalizar varios senderos, entre los que destacan los siguientes: el sendero S42 y el sendero S43. Estos dos senderos ya se han limpiado y se está trabajando en la nueva señalización que ahora mismo está siendo elaborada en el Cabildo de Gran Canaria, se han priorizado dichos senderos porque quieren que se realice una ruta circular que tenga salida y llegada a Santa Lucía con el objetivo de estimular la actividad económica de la zona alta.

Por otra parte, se está trabajando en la recuperación de un nuevo sendero que estaba oculto por la maleza dentro de la presa de La Sorrueda comparada en el laderón hasta conectar con el Ingenio, y también se está realizando un trabajo de recuperación de la ruta de la sal con la finalidad de que esta ruta cumpla con los estándares de seguridad, y por ello se está valorando técnicamente. Además, se está trabajando con el Ayuntamiento de Agüimes para crear una ruta que posibilite el conocimiento del yacimiento rupestre conocido como Los Letreros de Balos, una vez que Patrimonio del Cabildo realice una serie de intervenciones de proyección e información.

Tras este parón informativo continúan con su itinerario, otra parada obligatoria es La Sorrueda donde pueda mirar su presa desde el Mirador que lleva su nombre, al igual que el increíble paisaje que se puede contemplar desde el Mirador El Guriete.

Otro enclave único es el pueblo de Sardina del Sur, centro histórico que cuenta con una antigua Ermita o la Heredad del Agua además de la red de museos La Zafra, El Gofio, El Centro del Pastor, o bien le invita a darse un paseo por el gran paseo comercial y demás zonas comerciales con la mejor oferta de productos y servicios, sin dejar atrás la artesanía. Por supuesto, no pueden olvidar los productos de “Kilómetro 0” que hacen que sin ninguna duda el municipio sea de las mejores opciones para el turismo gastronómico: las aceitunas, el aceite, el gofio, la sal, la miel, los quesos, entre otros, y hasta la Costa, Pozo Izquierdo, el hogar del viento donde podrá realizar todo tipo de deportes acuáticos, pasando por la Salinas de Tenefé donde le recomienda que adquiera la “Mejor Sal Marina Virgen del año 2023”.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Y éstos son algunos de los potenciales turísticos que debería disfrutar y que llevan con todo el orgullo hasta Fitur, donde además de todo lo mencionado anteriormente, asistieron a la Conferencia de Turismo Deportivo como motor socioeconómico celebrado en Fitur Sport, espacio creado en la feria, específicamente para el turismo vinculado a la actividad física y deportiva, lo que demuestra que el objetivo marcado por esta administración sigue la senda de las tendencias del mercado. Santa Lucía cuenta con grandes eventos deportivos que les proporcionan visibilidad a nivel regional, estatal o internacional, véase la “Media Maratón”, los recién estrenados “Fitgames” o bien el Campeonato Mundial de Windsurf.

Afirma que su trabajo está centrado en el impulso y apoyo al binomio turismo y deporte como la combinación perfecta para disfrutar y conocer todos los encantos del municipio, desde la cumbre hasta la costa. Sin más, siendo consciente de la necesidad de mejoras en diferentes puntos del municipio, les invita a que conozcan y aprecien estos potenciales turísticos que como representantes políticos de Santa Lucía de Tirajana deberían conocer.

El Sr. Presidente pregunta si algún/a Concejal/a quiere responder alguna pregunta en este momento, tomando la palabra D. Saúl Antonio Goyes López. Recuerda que el pasado Pleno del mes de enero el Grupo Político Vox formuló la pregunta de si el Ayuntamiento hace algún recuento de personas sin hogar, y en el caso de no hacerlo, si tienen la intención de realizarlo. El Sr. Goyes quiere empezar en primer lugar reconociendo, agradeciendo y poniendo en valor el trabajo que realiza la Jefatura de Servicio y todas las Técnicas a la hora de gestionar estas problemáticas y demás en el área, con lo que implica muchas veces psicológicamente. Explica que en el Área de Atención Social y Comunitaria desde el año 2008 tienen un equipo especializado que se llama “Inclusión Social”, un equipo que tiene una experiencia amplia y está compuesto por profesionales de la psicología, del Trabajo Social y en este caso una monitora; por lo tanto, por supuesto que sí cuentan con un registro de los datos que preguntaba. Además quiere indicar que esta administración, cómo es público y notorio, en los presupuestos que se aprueban, cuentan con una partida que está a disposición también del equipo de Inclusión Social de unos 642.000 Euros, que el año pasado se modificó y llegaron hasta 667.000 Euros, y que es de productos de primera necesidad, contemplando alimentos, vestimentas, medicamentos y cualquier otro gasto que no está previsto. Además de esto, también cuentan con una partida de 200.000 Euros que está destinada a prestaciones que pueden ser para situaciones de atención de urgencia de emergencia social, movilidad, acceso a la educación, salud, bienestar, entre otros. En definitiva, lo que pretenden dentro de las competencias que tienen conferidas, es abordar de una forma integral la calidad y bienestar de todas las personas, pero como es bien sabido, el colectivo de las personas sin hogar es la cara más severa de la exclusión social, y muchas veces complicado, y así se lo trasladan las Técnicas, la colaboración de estas personas por la ruptura de los vínculos sociofamiliares, afectivos, económicos, la intervención terapéutica muchas veces lo que hacen es que siguen haciendo ese seguimiento porque no quieren colaborar, en otros casos sí, y entonces todo el proceso es más complicado.



Por todo ello, su objetivo es tener una Santa Lucía inclusiva, una Santa Lucía más social, una Santa Lucía comunitaria, una Santa Lucía participativa, y en este sentido desde el Área de Atención Social y Comunitaria van a seguir trabajando y apostando para recoger una Santa Lucía, que al final estén todos con esa inclusión y mejorar ese desarrollo integral de todas las personas.

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala, Doña Olga Cáceres Peñate, quien quiere responder a la pregunta que les acaban de hacer de Estadística. La petición de baja se solicita por la sede electrónica, pero esto no quiere decir que sea inmediata, se debe tramitar una baja de oficio, se debe escuchar a la persona y si la persona ha fallecido se tiene que publicar en los distintos estamentos que lleva la publicación, por lo tanto, no pueden saltarse la ley, pero si la señora ahora quiere que se reúnan, se reúnen ahora mismo, no hay problema.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Sergio Vega Almeida. Expone que va a contestar una pregunta formulada por el Grupo Político Vox, y va a ser breve básicamente porque si han tomado nota hoy, les debe quedar poca tinta en el bolígrafo. Recuerda que le preguntaron en el Pleno pasado, para que los vecinos les entiendan, sobre el Plan Estratégico y documentos que se estaban elaborando desde el Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento. Explica que a través de una subvención del Cabildo, concretamente, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local, hay un equipo de personas compuesto por sociólogos, informáticos y técnicos de administración que durante los últimos meses han elaborado un documento final, que es un Plan Estratégico en el cual se hace un análisis de la situación actual de Santa Lucía, de dónde vienen y a dónde quieren llegar, no sólo en el desarrollo económico sino también social porque es un documento transversal el que se ha redactado, y el resultado final recoge algunas medidas que pueden adoptar a corto, medio y largo plazo. Se ha hecho un análisis minucioso de la situación de Santa Lucía, con entrevistas, a las que cree que el Grupo Vox hizo referencia, y que son una de las herramientas para elaborar ese estudio con colectivos, empresarios, ciudadanos. Esa entrevista se hizo a más de 500 vecinos del municipio, una entrevista amplia donde conocían de primera mano las inquietudes de los vecinos y también en colaboración con otras áreas del ayuntamiento de manera transversal. Fruto de ello sale un documento que para ellos será, como bien decía, una herramienta de trabajo a futuro a la toma de decisiones políticas. de dónde quieren llevar al municipio en el futuro, también será una herramienta de trabajo exterior, interno con el resto de áreas porque al final no sólo para el desarrollo económico, sino también para el resto de áreas del conjunto del ayuntamiento, también les vale como herramienta de trabajo para interactuar con diferentes instituciones como es el Cabildo Gran Canaria o el Gobierno de Canarias. El documento ya está en la fase final, su intención es que pase la revisión técnica desde el Ayuntamiento y traerlo a Pleno en un futuro cercano, una vez esté terminado ya lo pondrán a disposición, como no puede ser de otra manera, a los Grupos de la Oposición para que compartan todo lo que en él viene. Quiere aprovechar y agradecer a ese equipo técnico el trabajo que ha realizado, y también a todos esos funcionarios de otras áreas y empleados municipales que han colaborado en la elaboración, así como evidentemente a los ciudadanos, empresarios y comerciantes del municipio que han tenido a bien ayudarles a elaborarlo.

Por parte de la Presidencia se pregunta nuevamente si algún/a Concejala/a quiere responder alguna pregunta, sin que ninguno de los presentes tome la palabra.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

El Sr. Presidente manifiesta que va a proceder a contestar alguna de las preguntas formuladas en este pleno.

Por un lado, respecto al ruego que hacen los Concejales del Grupo Municipal Vox, indica que comentará a los secretarios de Alcaldía que cada vez que se produzca la concentración por un minuto de silencio, que se le comunique a todos los miembros de la Corporación, al igual que las inauguraciones que generalmente se suelen hacer, pero que posiblemente a lo mejor en este periodo de mandato no se ha realizado ninguna, y por eso no les ha llegado la invitación.

En cuanto a la sentencia que hace referencia con respecto a la utilización de la Intranet del Ayuntamiento de Santa Lucía, manifiesta que es cierto que se limitó el uso de la Intranet porque un sindicato de este Ayuntamiento estaba haciendo uso político de la misma, como así refleja la Jueza en la sentencia. En cualquier caso, esta sentencia está recurrida porque no están de acuerdo, y también se está preparando una instrucción para el uso de la Intranet, además ésta sigue activa porque le consta que durante la mañana de hoy se hizo un comunicado al resto del personal, pero mandando información de gestión municipal, de interés para todos los trabajadores municipales.

Con respecto a la respuesta que se le dio a la señora, manifiesta que todos los miembros de la Corporación saben que tienen el Reglamento Orgánico Municipal que es el que define cómo es el funcionamiento de las sesiones plenarias, y en las mismas, los ruegos y preguntas, sólo los pueden formar parte de este gobierno. Está seguro que tanto D<sup>a</sup> Olga Cáceres como el que les habla, no tienen problemas en hablar con la señora cuando finalice esta sesión plenaria, pero entiende también que ellos tienen que hacer uso de los reglamentos de funcionamiento que existen en el Ayuntamiento, y de los protocolos a la hora de hacer modificaciones en los censos municipales, en los catastros y en todos los registros que tiene esta administración.

En relación con el uso o la apertura del parking de la calle Acusa, se dirige a D<sup>a</sup> Ana María Mayor para decirle que le da la impresión de que ella pasó por la gestión de este Ayuntamiento durante 4 años, pero que la gestión no pasó por ella. Ella sabe perfectamente que era una obra definida y que la Concejalía de Obras Públicas con los responsables de los centros educativos decidieron adelantar la apertura del parking porque era necesario, también habrá observado, si se mueve por ese entorno, que desde el Área de Servicios Públicos se están haciendo mejoras de saneo en las aceras de la calle Acusa, y que también existen partidas en este presupuesto para modificar esas aceras dentro de los planes de inversiones que el Ayuntamiento de Santa Lucía ya ha aprobado.

Con respecto a lo de las Escuelas Infantiles va a dejar la respuesta para la próxima sesión plenaria, pero sí decirle que ya se ha tenido reunión con la Intervención municipal, con el propio sindicato al que se le pidió que facilitase una documentación, que ya han facilitado, y hoy al final de la mañana cuando termine esta sesión plenaria habrá una reunión entre el Concejale de Hacienda y la Concejala de Recursos Humanos, que a la vez también es la responsable de las Escuelas Infantiles.



Manifiesta que le sorprenden las afirmaciones que la Sra. Mayor hace con respecto a la participación, ya que da la impresión de que ella no recuerda en el mandato pasado cómo se desalojó algún centro de mayores o cómo se impedía a los propios concejales hablar en las sesiones plenarias, le sorprende que les dé o les intente dar clases de participación cuando precisamente su Grupo no lo facilitaron en su momento.

Finaliza indicando que la pregunta de Educación se contestará en el próximo pleno porque el Concejel está fuera de la isla, y al resto de las preguntas se dará respuesta en la próxima sesión plenaria.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:32:57&id=46>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 11 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.**

**V.B.**

**El Alcalde**

**Fdo. Francisco José García López**

**El Secretario General**

**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

**DILIGENCIA.-** De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

**V.B.**

**El Alcalde**

**Fdo. Francisco José García López**

**El Secretario General**

**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

